



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 14 DE DICIEMBRE DE 2002

Número 288

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 17781 12365 Decreto número 136/2002, de 22 de noviembre, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Diego Manzano López.

Consejería de Economía y Hacienda

- 17781 12305 Resolución de 18 de noviembre de 2002, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2002, que ratifica el acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.
- 17783 12306 Orden de 26 de noviembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.

Consejería de Educación y Cultura

- 17784 12366 Corrección de error al Decreto número 129/2002, de 25 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula el procedimiento para su expedición.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 17784 12364 Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la orden 6 de noviembre de 2002, para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 17785 12376 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de traslado y ampliación de taller de mecánica y calderería en Torreciega, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 68/02 de E.I.A., a solicitud de Talleres Buigues, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17785 12079 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social.
- 17788 12082 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Mancomunidad de municipios «Valle de Ricote» y su personal funcionario, periodo 2002-2003.
- 17796 12083 Convenio colectivo de trabajo para detallistas, supermercados y autoservicios de alimentación. Expediente 41/02.
- 17803 12084 Convenio colectivo de trabajo para transportes urbanos y regulares de cercanías de viajeros. Expediente 42/02.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 17812 12372 Notificación a obligados tributarios.

Pág.

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
- 17813 12144 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Albacete a Murcia», «Cordel del Rollo a la Sierra del Buey» y «Vereda de Los Hermanillos», con destino a la reestructuración de una línea de electricidad realización, solicitado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. clasificadas en el término municipal de Jumilla.
- 17814 12373 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente número I-51/2002.
- 17814 12374 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número II-37/2002.
- 17814 12375 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número II-53/2002.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 17815 12367 Anuncio de adjudicación.

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

- 17815 12368 Anuncio de adjudicación.
- 17815 12369 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17816 12080 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Juan García Pulido, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre revocación y declaración de pago indebido.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 17816 12075 Notificación de ordenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones Sancionadoras en materia de transportes
- 17820 12370 Anuncio de adjudicación de contrato modificado.
- 17820 12371 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena**

- 17821 12088 Notificación de actos administrativos.
- 17823 12087 Notificación a interesados.

**Ministerio de Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia**

- 17824 12426 Aprobadas las nuevas características catastrales del término municipal de Mazarrón.
- 17824 12427 Aprobadas las nuevas características catastrales del término municipal de Águilas.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura**

- 17825 12154 Juicio ejecutivo 4/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Diez de Murcia

- 17825 12158 Ejecución hipotecaria 161/2002.

Pág.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 17826 12110 Demanda 865/2002.
- 17827 12114 Demanda 835/2002.

De lo Social número Siete de Murcia

- 17827 12109 Demanda 743/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

- 17828 12160 Ejecución hipotecaria 28/2002.

IV. Administración Local**Águilas**

- 17829 12361 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Alhama de Murcia

- 17829 12099 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda unifamiliar.

Cartagena

- 17830 12150 Información pública de documentación relativa a cambio de uso para un local.

Fortuna

- 17830 12362 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono Industrial «Fortuna I».

Las Torres de Cotillas

- 17830 12149 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las parcelas 247, 248 y 249 del Plan Parcial Residencial Los Romero.
- 17830 12092 Anuncio sobre delegaciones.

Lorca

- 17831 12095 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.
- 17831 12094 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.
- 17831 12096 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.
- 17831 12093 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

Lorquí

- 17832 12097 Anuncio subasta de parcelas.

Los Alcázares

- 17832 12105 Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento, en la U.A. número 4.
- 17832 12091 Solicitud de licencia de apertura.

Murcia

- 17832 12098 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de bienes y derechos precisos para la apertura de semicalle de nueva creación que desemboca en la carretera de Cabezo de Torres (Murcia). (Gestión-Expropiación 1.002GE02).
- 17833 12363 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del estudio de detalle UD-AB1 de La Alberca. (Gestión-Compensación: 1517GC02).

Torre Pacheco

- 17833 12360 Anuncio para la contratación obra en el Barrio del Rosario en Roldán (Torre Pacheco).

Totana

- 17833 12151 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Semanal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de Victoria Martín del Olmo Mengual**

- 17834 12146 Modificación superficie.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

12365 Decreto número 136/2002, de 22 de noviembre, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Diego Manzano López.

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de agosto de 2002 y a propuesta del Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, se adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, al que fuera Presidente de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos FAMDIF y de la Confederación de la Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE) don Diego Manzano López, en atención a sus cualidades personales y humanas y en especial por la labor desarrollada en favor de las personas con minusvalía.

Mediante Decreto número 23/2002, de 2 de agosto, se dispuso el nombramiento del Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia don Antonio Gómez Fayrén.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo por el que la desarrolla. En el mismo han quedado debidamente acreditados los méritos para concesión del Diploma de Servicios Distinguidos, a título póstumo, por las funciones realizadas, dedicación y entrega demostrada en todos sus años de actividad en favor de las personas con minusvalía, así como en atención a sus cualidades personales y humanas que le hacen merecedor de tal ilustre distinción y reconocimiento público, por lo que debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia se exigen en el artículo 14 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que lo desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de noviembre de 2002.

DISPONGO

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Diego Manzano López en atención a los servicios prestados en favor de las personas con minusvalía.

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Economía y Hacienda

12305 Resolución de 18 de noviembre de 2002, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2002, que ratifica el acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.

En fecha 18 de octubre de 2002, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, ratificó el Acuerdo suscrito entre representantes de la Administración Regional y representantes de las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CEMSATSE y C.S.I.-C.S.I.F. en la Mesa General de Negociación de fecha 15 de abril de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y con el fin de dar publicidad al Acuerdo adoptado, esta Secretaría General

RESUELVE

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2002, de ratificación del Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.

Murcia, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 18 de octubre de 2002, de ratificación del acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005.

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo suscrito entre representantes de la Administración Regional y representantes de las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CEMSATSE y C.S.I.-C.S.I.F., en la Mesa General de Negociación de fecha 15 de abril de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2002-2005, con el siguiente tenor literal:

«1- Personal de Administración General

1.1.- El personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública Regional, exceptuando al personal docente de enseñanza no universitario y al personal adscrito

al Servicio Murciano de Salud, devengará, con referencia al día 1 de los meses de junio y diciembre, además de las cuantías que correspondan en aplicación de los puntos 1º y 2.º del Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre modificación de retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública Regional de fecha 5 de octubre de 1999, la cuantía equivalente al 75% de una mensualidad del complemento específico asignado al puesto de trabajo que desempeñe.

1.2.- La percepción de estas cuantías será proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los términos establecidos en el artículo 6.2.6 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

1.3.- La aplicación de lo establecido en el apartado 1.1 se hará efectivo progresivamente durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2002 y junio de 2005, concretándose para cada periodo en las cuantías y porcentajes que se establecen a continuación:

Se abonará en el mes de diciembre de 2002 una paga única para todo el personal a que se refiere el apartado 1.1, de 53,92 €, en concepto de productividad semestral. El resto hasta alcanzar el 75% del complemento específico de cada puesto, se percibirá en los plazos y porcentajes que se indican a continuación:

Intervalos de complemento específico	JUNIO 2003	DICIEMBRE 2003	JUNIO 2004	DICIEMBRE 2004	JUNIO 2005
Hasta 2400	100%	100%	100%	100%	100%
De 2400 a 4200	60%	80%	100%	100%	100%
De 4201 a 6000	60%	80%	90%	100%	100%
De 6001 a 8400	40%	60%	80%	100%	100%
De 8401 a 10800	30%	50%	70%	90%	100%
De más de 10801	20%	40%	60%	80%	100%

1.4.- Se creará un fondo de 841.356 Euros (139.989.859 ptas) destinado a incrementar, con efectos de 1 de enero de 2003 los complementos específicos comprendidos entre 685,56 y 1.298,64 Euros anuales, ambos inclusive, mediante la aplicación de una cuantía igual para todos los complementos específicos de los puestos afectados por el incremento, estimada aproximadamente en 177,13 € anuales (29.472 ptas). Dicha cuantía se concretará con exactitud en el momento en que se proceda a la modificación de dicho complemento en las relaciones de puestos de trabajo.

1.5.- Durante la vigencia del presente Acuerdo se realizarán los estudios necesarios tendentes a simplificar y homogeneizar los importes de las cuantías de los complementos específicos de la Administración Regional.

2. Personal Docente no Universitario

2.1.- Una vez finalizada la aplicación del Acuerdo de dignificación del profesorado en la Región de Murcia, suscrito con fecha 28 de junio de 1999 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de octubre de 1999, se

acuerda proponer al Consejo de Gobierno la aplicación del complemento de productividad al personal docente de enseñanza no universitaria, en los términos que se establecen en los apartados siguientes.

2.2.- El personal docente de enseñanza no universitaria devengará, con referencia al día 1 de los meses de junio y diciembre, la cuantía equivalente al 75% de la correspondiente a una mensualidad del complemento de destino asignado al puesto de trabajo que desempeñe, con referencia a las cuantías establecidas en el artículo 24.1, apartado c), de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002.

2.3.- La percepción de estas cuantías será proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los términos establecidos en el artículo 6.2.6 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

2.4.- La aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se hará efectivo progresivamente durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2002 y diciembre de 2004, si bien las cuantías que se devengarán el día 1 de diciembre de 2004 se harán efectivas en el mes de enero de 2005, con cargo a los créditos de dicho ejercicio, concretándose para cada periodo en las cuantías y porcentajes que se establecen a continuación:

Se abonará en el mes de diciembre de 2002 una paga única, para todo el personal docente no universitario, de 53,92 €, en concepto de productividad semestral. El resto, hasta alcanzar el 75% del complemento de destino, se percibirá en los plazos y porcentajes que se indican a continuación:

Grupo/CD	JUNIO 2003	DICIEMBRE 2003	JUNIO 2004	DICIEMBRE 2004- ENERO 2005
B-21	25%	50%	75%	100%
B-24	25%	50%	75%	100%
A-24	25%	50%	75%	100%
A-26	25%	50%	75%	100%

2.4.- Una vez finalizada la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se negociará la incorporación progresiva a la productividad semestral del complemento específico del personal docente de enseñanza no universitaria, partiendo como mínimo de los mismos términos y plazos establecidos en el punto 1 del presente acuerdo.

3.- Personal del Servicio Murciano de Salud no estatutario

Lo dispuesto en el punto 1 del presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario no estatutario adscrito al Servicio Murciano de Salud, así como al personal laboral del mismo adherido al Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que así lo acuerden la Mesa Sectorial de Sanidad y el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud y se eleve a la Mesa General de Negociación.

4.- Aplicación al personal laboral

Para la aplicación del presente acuerdo al personal laboral de la Administración Regional será necesario el acuerdo previo y expreso de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5.- Productividad semestral

La aplicación de las cuantías que se integran en el concepto de productividad semestral obedecerá al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y al interés e iniciativa de los empleados públicos en el desempeño de su trabajo, así como al cumplimiento de los objetivos, que previa negociación con las Organizaciones Sindicales, puedan establecerse para las distintas Unidades Administrativas.

6.- Ratificación del Consejo de Gobierno

El presente Acuerdo, para su plena validez y eficacia, deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.»

SEGUNDO.- Por el Consejero de Economía y Hacienda podrán dictarse cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Consejería de Economía y Hacienda

12306 Orden de 26 de noviembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 67/1997, en cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE y del Real Decreto 903/1997, del Ministerio de Fomento, implantó en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a través del número telefónico único europeo 1-1-2, servicio integrado de información y comunicaciones que, por un lado, permita atender con carácter permanente las peticiones de asistencia en materia de atención de urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y protección civil y, por otro, active coordinadamente la prestación de auxilio más adecuada, en función del tipo de incidencia y el lugar donde se produzca.

La introducción del 1-1-2 en la Región de Murcia, permite crear un clima de seguridad pública común, donde el ciudadano, ante cualquier situación de urgencia, puede marcar dicho número telefónico, de carácter gratuito y disponible las 24 horas del día, todos los días del año, con la seguridad de que obtendrá la atención y la respuesta apropiada en el menor tiempo posible, aún en el caso de que se requiera la intervención coordinada de distintos servicios.

Dadas las características específicas del servicio que se presta en este Centro, se hace necesario establecer de forma permanente, y no provisional como sucede en la actualidad, una jornada y horario especial que garantice una prestación continuada de los servicios y el cumplimiento de los fines de atención y asistencia que tiene asignados.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional,

DISPONGO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los funcionarios del

Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan sus servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias dependiente de la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 2.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo se realizará de lunes a domingo, siendo de 37'5 horas en cómputo semanal, con un horario sujeto a turnos, que con carácter general tendrán naturaleza rotatoria.

Atendiendo a la realización de turnos de noche y a la duración de la jornada semanal, la jornada anual de trabajo de los Operadores de Transmisiones queda establecida en 1568 horas, según figura en el Anexo de ponderación de jornada que se incorpora a la presente Orden.

La jornada anual de trabajo podrá reducirse, asimismo, por el disfrute, en su caso, de los permisos y licencias establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3.- Horario especial.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden desarrollará el horario de trabajo mediante la modalidad de turnos.

Sin perjuicio de la posibilidad de establecer turnos especiales, la realización del horario de trabajo mediante el sistema de turnos, se adecuará a la siguiente estructura:

- a) Turno de mañana: De ocho a quince horas.
- b) Turno de tarde: De quince a veintidós horas.
- c) Turno de noche: De veintidós a ocho horas

La Dirección del Centro de Coordinación de Emergencias establecerá, en base a criterios de rotación del personal, el calendario anual que recogerá los turnos de trabajo.

Los cambios de turno precisarán de la autorización del Director del Centro, para lo que deberá especificarse el motivo del cambio y el nombre del sustituto, el cual no podrá realizar dos turnos en el espacio de 24 horas. La concesión vendrá condicionada a las necesidades del servicio.

Artículo 4.- Servicios de localización.

Fuera de la jornada de trabajo, se establece un tiempo de localización por razones de espera, expectativa y otras

similares, en las que el personal, aunque no preste servicio efectivo, se encuentra a disposición de la Administración Regional.

Los servicios de localización serán de 0 a 24 horas (24 horas), tanto en días laborables como en sábados, domingos y festivos.

Los servicios de localización serán retribuidos de la siguiente forma:

- 27 euros por servicio de localización en día laborable.
- 50 euros por servicio de localización en sábado, domingo o día festivo.

El personal no podrá percibir, con carácter general, por la prestación de servicios de localización una remuneración por importe superior a 2 servicios al mes, pudiendo incrementarse dicha cantidad hasta 6 servicios mensuales en épocas de máximo riesgo de determinados planes de emergencia, y siempre que las necesidades del Servicio lo aconsejen como consecuencia de situaciones derivadas del disfrute de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad y otras similares de dicho personal.

Artículo 5.- Supletoriedad.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

PONDERACIÓN DE JORNADA

Turno de trabajo		V	Jornada normal a realizar	
Noches año	LSN		MT dedicación normal	
49	49	30	154	1.568

Consejería de Educación y Cultura

12366 Corrección de error al Decreto número 129/2002, de 25 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula el procedimiento para su expedición.

Advertido error en el artículo 9.3, apartado d, del Decreto n.º 129/2002, de 25 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula el procedimiento para su expedición, página 15828, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 256, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: Consejero de Educación y Universidades.
Debe decir: Consejero de Educación y Cultura.

Murcia, 22 de noviembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12364 Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la orden 6 de noviembre de 2002, para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Vista la necesidad de proceder a la modificación de la Orden de 6 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 273, de 25 de noviembre), por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2. del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Adicionar el puesto con código AE00015 Vicesecretario de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, al Anexo I.1, de la Orden de 6 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, con las características que se recogen en el Anexo de ésta Orden.

Segundo.- Publicar en el Anexo I.2 de la citada Orden de 6 de noviembre de 2002, el puesto con código ID00012, Interventor Delegado» que aparecía en el Anexo I.1 de la misma.

Tercero.- Establecer un nuevo plazo para de presentación de instancias y demás documentos que será de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de ésta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Anexo

Consejería: Turismo y Ordenación del Territorio
Cen. Destino: 30192 S.G. Turismo y Ordenación del Territorio
Centro Directivo: Secretaría General

Puesto/Dotación: AE00015
Denominación: Vicesecretario
Nivel C.D.: 30
Clasificación: F
Complemento específico: 15.693,24
Tipo puesto: S
Forma provisión: L
Grupo: A
Cuerpo/Opción: AGX00
Título Acad.
Jornada: Especial
Prim. Dest.
Observaciones.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12376 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de traslado y ampliación de taller de mecánica y calderería en Torreciega, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 68/02 de E.I.A., a solicitud de Talleres Buigues, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.7.e), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de traslado y ampliación de taller de mecánica y calderería en Torreciega, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 68/02 de E.I.A., a solicitud de Talleres Buigues, S.L., con domicilio en C/ César Augusto, n.º 68, Bda. Torreciega, 30392-Cartagena (Murcia), con C.I.F.: B-30717458, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 24 de septiembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12079 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 5 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social.

Murcia, 25 de noviembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de voluntariado social

En Murcia, 5 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2002 y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. P-3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 20 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Cuarto.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

*** Área de sensibilización**

Objetivo: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1.^a Línea estratégica: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

- Actuación 1.1.- «Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta»

- Actuación 1.2.- «Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector»

- Actuación 1.6.- «Apoyo, por parte de las entidades públicas y de las entidades privadas lucrativas, a la organización, por las ONG, de jornadas, seminarios y conferencias para la reflexión y el debate de temas relacionados con el voluntariado».

- Actuación 1.16.- «Debate, entre ONG y Administraciones Públicas, acerca de la consolidación de un voluntariado de calidad, responsable y plenamente comprometido con la sociedad y con los beneficiarios de su trabajo».

*** Área de apoyo**

OBJETIVO: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6.^a Línea estratégica: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

- Actuación 6.1.- «Refuerzo de la capacidad de las ONG para dar cabida en sus estructuras y funcionamiento a los ciudadanos que deseen colaborar en ellas como voluntarios, respetando el perfil singular de cada uno y aprovechando sus potencialidades para cumplir los diferentes cometidos de la entidad, por medio de la elaboración de un catálogo de campos y actividades en las que se requiera la ayuda del voluntariado».

- Actuación 6.15.- «Apoyo económico, desde las Administraciones Públicas, para la sensibilización y promoción del voluntariado y las ONG, por sectores y ámbitos territoriales».

Quinto.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.09, Código de Proyecto 16454, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la creación de un itinerario formativo propio, de extensa duración (entre 125 y 150 horas) que aglutine en un solo proceso las tres dimensiones educativas que el colectivo de voluntariado requiere, ante la detección de serias necesidades de formación en las propias organizaciones de voluntariado, que, desde una base metodológica científica contrastada, estructuren dicha formación en los módulos suficientes que posibiliten una formación adecuada, a cada nivel de actuación, del personal voluntario:

- Sensibilización y difusión sobre la Acción Voluntaria
- Formación básica en contenidos para Voluntarios
- Especialización en gestión de entidades de Voluntariado

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco con seis (3.005,06) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco con seis (3.005,06) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.09, Código de Proyecto 16454, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas

que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12082 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Mancomunidad de municipios «Valle de Ricote» y su personal funcionario, periodo 2002-2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote» y su personal funcionario, periodo 2002-2003.

Murcia, 19 de noviembre 2002.—El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones Sindicales y Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para los años 2002-2003.

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Ámbito temporal.
- Artículo 3.- Unidad normativa.
- Artículo 4.- Categorías profesionales.
- Artículo 5.- Grupos de tarifa.

Capítulo II. Comisión paritaria, denuncia y prórroga.

- Artículo 6.- Comisión paritaria.
- Artículo 7.- Denuncia y prórroga del Acuerdo Marco.

Capítulo III. Selección del personal, relación de puestos de trabajo y provisión de puestos.

- Artículo 8.- Selección del personal.
- Artículo 9.- Relaciones de Puestos de Trabajo.
- Artículo 10.- Provisión de Puestos de Trabajo.

Capítulo IV. Promoción profesional, promoción interna y formación.

- Artículo 11.- Carrera administrativa y Promoción Profesional.
- Artículo 12.- Promoción Interna.
- Artículo 13.- Formación.
- Artículo 14.- Jornada laboral y horarios.
- Artículo 15.- Horas extraordinarias.
- Artículo 16.- Trabajo en periodo nocturno y festivo.

Capítulo V. Vacaciones, licencias y permisos.

- Artículo 17.- Vacaciones.
- Artículo 18.- Licencias retribuidas.
- Artículo 19.- Situaciones de licencias especiales.

Capítulo VI. Condiciones económicas.

- Artículo 20.- Retribuciones.
- Artículo 21.- Retribuciones Básicas.
- Artículo 22.- Retribuciones Complementarias.
- Artículo 23.- Incremento salarial para el año 2003
- Artículo 24.- Indemnización por kilometraje y Dietas.

Capítulo VII. Condiciones sociales.

- Artículo 25.- Ayudas de carácter asistencial.
- Artículo 26.- Seguro de Vida y de Responsabilidad Civil.
- Artículo 27.- Ayudas y Becas.
- Artículo 28.- Anticipos reintegrables a los funcionarios.
- Artículo 29.- Jubilación Anticipada.
- Artículo 30.- Funcionarios con merma de capacidad física.
- Artículo 31.- Asistencia letrada.

Capítulo VIII. Salud laboral, seguridad e higiene.

- Artículo 32.- Seguridad e higiene.
- Artículo 33.- Herramientas y Utillaje.

Capítulo IX. Otros derechos y deberes.

- Artículo 34.- Secciones Sindicales, Garantías Sindicales y Delegados de Personal.

Capítulo X. Régimen de faltas y sanciones.

- Artículo 35.- Faltas.
- Artículo 36.- Sanciones.
- Artículo 37.- Procedimiento sancionador.
- Artículo 38.- Retirada del permiso de conducir.

Disposiciones adicionales.

- Primera.- Complementos Retributivos 2002.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1.- El presente Acuerdo Marco regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, y los funcionarios de dicha Mancomunidad sujetos a legislación estatutaria, que a continuación se relacionan:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios de empleo o interinos.

- 2.- Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:
- a) El personal personal laboral, fijo o temporal.
 - b) Los funcionarios procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.
 - c) Los Funcionarios que tengan contrato con causa en cualquier tipo de Acuerdo Marco entre la Mancomunidad y otras Entidades u Organismos Públicos, cuando en los mismos se establezcan módulos retributivos y condiciones laborales específicas.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Mancomunidad. Las regulaciones económicas y sociales del mismo, tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2002. El Acuerdo Marco extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 3. Unidad normativa.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Marco, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4. Categorías profesionales:

Las categorías profesionales de los funcionarios al servicio de esta Mancomunidad se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos de titulación:

Grupo de Titulación A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo de Titulación B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo de Titulación C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo de Titulación D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo de Titulación E. Educación General Básica, Educación Primaria o Certificado de Escolaridad.

Dentro de cada uno de los grupos de titulación existirán las siguientes categorías:

<u>Grupo de titulación</u>	<u>categoría</u>
A	Técnicos Superiores
B	Técnicos Medios y de Gestión
C	Administrativa
D	Auxiliar Oficial
E	Ayudante Subalterno Peón Limpiadora

Artículo 5. Grupos de tarifa.

A efectos de alta y afiliación a la Seguridad Social en sus correspondientes grupos de tarifa, la asignación de las categorías profesionales queda como sigue:

<u>Grupo de titulación</u>	<u>Tarifa</u>
A	1
B	2
C	3
D	6
E	8

Capítulo II

Comisión paritaria, denuncia y prórroga.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

1.- Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Acuerdo Marco, que estará integrada por dos representantes por parte de los funcionarios y otros dos representantes a designar por la Mancomunidad.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Acuerdo Marco, así como la vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.-Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno a la Mancomunidad y que serán designados libremente por cada una de ellas, las cuales tendrán voz pero no voto.

4.- Las sesiones de la Comisión Paritaria podrán realizarse conjuntamente en el Acuerdo Marco suscrito con la representación de los funcionarios de la Mancomunidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Acuerdo Marco.

1.- La denuncia del Acuerdo Marco se efectuará por escrito que habrá de notificar la parte denunciante a la otra parte. En el escrito habrán de señalarse expresamente las materias objeto de la denuncia. La denuncia habrá de efectuarse con un mes, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Acuerdo Marco.

2.- Si no media denuncia en tiempo y forma, el Acuerdo Marco se prorrogará por el plazo de año en año, manteniéndose su validez en tanto no sea sustituido por nueva Acuerdo Marco.

Capítulo III

Selección de personal, relación de puestos de trabajo y provisión de puestos.

Artículo 8. Selección de personal.

La selección de personal de la Mancomunidad de Municipios, se realizará de acuerdo con las normas de aplicación específicas. En todos los Tribunales y/o comisiones de selección se designará un vocal a propuesta de los sindicatos más representativos. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.c de la Ley 9/87 de 12 de mayo, será objeto de negociación la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público, incluyendo expresamente las bases de selección de las correspondientes convocatorias.

Artículo 9. Relaciones de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo de la Mancomunidad son instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos

para el desempeño de cada puesto en los términos señalados en el artículo 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y además normas concordantes, siendo negociada con participación de los sindicatos más representativos.

Artículo 10. Provisión de puestos de trabajo.

La provisión de los puestos de trabajo se regirá, con las adaptaciones precisas, por lo dispuesto en el R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado. A partir de la entrada en vigor del Acuerdo Marco, las partes intervinientes en el mismo habrán de presentar un proyecto de Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, para su discusión y negociación, siempre y cuando no se hubiera negociado y aprobado con anterioridad a dicha fecha.

Capítulo IV

Promoción profesional, promoción interna y formación.

Artículo 11. Carrera Administrativa y promoción profesional.

1. Todos los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles.

2. Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el trabajador desempeñe un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles a los que poseyesen sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente a su categoría. Todo ello sin perjuicio de lo que señalen las normas de aplicación en relación con las categorías profesionales.

3. Cuando un trabajador obtenga destino de nivel superior al de la categoría en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquel será computado, a petición del interesado, para la referida consolidación, que será de 6 meses en un año, y 8 meses en dos años.

4. El tiempo de servicios prestados al amparo de lo dispuesto en el punto 9 no se considerará como interrupción a efectos de consolidación de grado personal si su duración es inferior a seis meses y el destino definitivo que se obtenga corresponde a un puesto de trabajo del mismo o superior nivel del que se desempeñaba con anterioridad.

5. El reconocimiento del grado personal se efectuará de oficio por la Presidencia que dictará al efecto la oportuna resolución.

6. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino del puesto del nivel correspondiente al mismo.

7. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada categoría de acuerdo con el grupo de titulación en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

<u>Grupo de titulación</u>	<u>Nivel mínimo</u>	<u>Nivel máximo</u>
A	20	30
B	16	26
C	11	22
D	9	18
E	7	14

8. En ningún caso los funcionarios podrán desempeñar puestos de trabajo no incluidos en los niveles de intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificada su categoría.

9. La Presidencia atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo correspondiente a su categoría a los funcionarios cesados en puestos libre designación, o por supresión del puesto de trabajo o removidos de los obtenidos por concurso.

10. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán necesariamente para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias. En todo caso la provisión con carácter definitivo habrá de realizarse en el plazo máximo de 3 meses contados desde la aprobación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

11. Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Mancomunidad podrá encomendar, por escrito, a sus funcionarios el desempeño de funciones correspondientes a un puesto de trabajo a proveer por una categoría profesional superior a la que ostente, por un periodo no superior a la que ostente, por un periodo no superior a 6 meses, durante un año, u 8 meses durante dos años, previo informe de los representantes de los funcionarios.

Durante el tiempo que desempeñe dicho puesto de trabajo, el trabajador tendrá derecho a las retribuciones complementarias con el que el mismo esté dotado. En ningún caso el desempeño de estos puestos de trabajo supondrá mérito alguno para la provisión definitiva del puesto.

Artículo 12. Promoción interna.

La Mancomunidad facilitará la promoción interna de sus funcionarios, consistente en el ascenso desde unas categorías a otras de inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años en la categoría a que pertenezca, así como superar el correspondiente proceso de selección que será, ordinariamente, el de concurso.

Con motivo de la oferta pública de empleo anual, la Mancomunidad y los representantes de los funcionarios, negociarán el número de plazas que quedan para este tipo de provisión.

Cuando sea legalmente posible, la Comisión Paritaria podrá proponer a la Mancomunidad la sustitución del requisito de titulación mínima, por otros requisitos relacionados con la escala o categoría objeto de la promoción interna.

Artículo 13. Formación.

La representación de la Mancomunidad queda obligada a presentar, para su discusión y negociación, a la Comisión

Paritaria, en el plazo máximo de tres meses contados desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco, un Plan de Formación del personal.

La representación de los funcionarios queda obligada a presentar, para su discusión y negociación, a la Comisión Paritaria, en el plazo máximo de tres meses contados desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco, un Plan de Formación del personal.

La Mancomunidad dotará presupuestariamente, para el año 2002 los créditos del Presupuesto destinados a formación con la cantidad de 1.020 euros, y para el año 2003 de 1.050 euros. No podrá disponerse de dichos créditos hasta tanto no haya sido aprobado el Plan de Formación.

Artículo 14. Jornada laboral y horarios.

1. El cómputo anual para los años 2002 a 2003 se fija en 1.600 horas netas. Con independencia de su realización en régimen de turnos, horario continuado, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos.

2. El horario se establece en régimen de jornada continua. Se mantendrán horarios especiales vigentes en los servicios de la mancomunidad que así lo requieran.

3. Del 15 de junio al 15 de septiembre, en Navidad y Semana Santa, se reducirá el horario de salida en media hora.

4. Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, la forma de disfrutarlo habrá de respetar la adecuada atención al público y el buen funcionamiento del servicio desarrollado en el puesto de trabajo. No pudiendo quedar ningún servicio sin al menos un empleado.

5. En los casos previstos legalmente, se podrá conceder la jornada reducida.

6. Horarios para determinados servicios:

- Oficinas:

Lunes a viernes: 8.00-15.00

Lunes tarde: 16.30-19.00

- Centro Ocupacional:

Lunes a viernes: 9.00-16.30

Artículo 15. Horas extraordinarias.

1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedaran totalmente suprimidos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, con excepción de los puestos de trabajo que contengan en el Complemento Específico Especial dedicación, y con el contenido que para ella se señale.

2. A los efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizado por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en trimestrales, y se consideraran así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

3. Las horas computadas por exceso de jornada, siempre que el servicio lo permita, se compensarán por tiempo libre en la proporción del 200%, esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del segundo trimestre del cómputo.

4. Excepcionalmente las horas computadas por exceso de jornada se pagaran al 175% del precio de las horas de la jornada ordinaria. El pago efectivo de las mismas se efectuará dentro del siguiente trimestre natural a aquel en que se devengaron.

Artículo 16. Trabajo en periodo nocturno y festivo.

1. Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y 6 de la mañana.

2. Tendrán la consideración de horas festivas, las horas trabajadas en el periodo comprendido, entre las 14 horas del sábado y las 6 horas del lunes. También las comprendidas entre las 14 horas de la víspera de festivo y las 6 horas del día posterior al festivo.

3. Las horas nocturnas y festivas se abonarán como horas extraordinarias, más un 10%.

4. Se exceptúan del régimen establecido en los apartados 1, 2 y 3 aquellos funcionarios que su selección se realice para trabajos exclusivamente en horario nocturno.

Capítulo V

Vacaciones, licencias y permisos.

Artículo 17. Vacaciones.

1. De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de un mes natural, durante dichos meses, si las vacaciones se solicitasen partidas, como mínimo, deben disfrutarse de 15 días naturales consecutivos. También se puede solicitar en periodos de 22 días laborales en bloques mínimos de cinco días, para el resto del año.

2. La Mancomunidad aprobará cada año un Plan de Vacaciones, previo informe de la Comisión Paritaria, y con antelación al 1 de abril. El Plan tendrá en cuenta el buen funcionamiento de los servicios y las preferencias del personal. Las preferencias del personal se referirán en todo caso a la coincidencia del período vacacional con la de los hijos en edad escolar y de la esposa, así como a la antigüedad en el servicio. Los períodos vacacionales se establecerán rotativamente cada año. Los cambios entre empleados de los períodos vacacionales serán comunicados al encargado de personal 15 días antes del mismo y sin que esto suponga cambio de los turnos al año siguiente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en un 80% en el mes de agosto.

3. En casos excepcionales el Plan de Vacaciones podrá ser modificado con una antelación mínima de 10 días al disfrute de las mismas por los afectados, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

4. Los períodos de vacaciones serán de un mes natural continuado, a excepción de necesidades de los servicios que así lo requieran.

Artículo 18. Licencias retribuidas.

Serán licencias retribuidas y se concederá permiso, previa solicitud, en los casos siguientes:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y 5 días cuando sea fuera de la Región. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederá 2 y 4 días, respectivamente.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fueren necesarios.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en 1 hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de igual permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de media hora diaria.

f) En caso de matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso.

g) Durante el año los funcionarios municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos propios, en la forma y condiciones establecida para el personal funcionario de la Mancomunidad. Estos días de asuntos propios tendrán que ser solicitados, al encargo de personal, al menos con una antelación mínima de dos días.

h) Todos los servicios permanecerán cerrados los días 24 y 31 de Diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e Información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos, siendo estos retribuidos.

i) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

k) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para la asistencia a la consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

l) La Mancomunidad podrá conceder permiso hasta un máximo de un mes natural continuado, no acumulable a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con 15 días de antelación. Estos días serán canjeables por días sin retribución.

m) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total, cada dos años, no podrá ser superior a 3 meses.

n) El día 22 de mayo se celebrará, la Patrona de los distintos servicios, pero sin que represente día de permiso, debiendo permanecer abierto el registro. Para este día los representantes de los funcionarios, elaborarán un programa de actividades para el personal, si cayera sábado o domingo se celebraría el viernes anterior.

Artículo 19. Situaciones de licencias especiales.

Los funcionarios municipales tendrán derecho a licencias especiales con reserva de su puesto en los siguientes casos:

a) Maternidad/Paternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas, distribuidos a opción de la interesada/o.

b) Los funcionarios municipales que pasen a la situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84 de 2 de Agosto y demás normas concordantes.

Capítulo VI

Condiciones económicas

Artículo 20. Retribuciones.

1. Las retribuciones del personal se estructurarán teniendo en cuenta la normativa básica de la función pública, y serán de dos clases:

- a) Retribuciones Básicas.
- b) Retribuciones Complementarias.

Artículo 21. Retribuciones Básicas.

1. Los conceptos retributivos que componen las retribuciones básicas:

- A) Sueldo.
- B) Trienios.
- C) Pagas extraordinarias.

A) El sueldo es el concepto retributivo que corresponde a cada una de las categorías, que serán de idéntica cuantía al sueldo que se establezca para el personal funcionario de la Admón. estatal, con la siguiente correlación entre grupos de titulación y grupos de clasificación que establezca el artículo 25 de la ley 30/84.

<u>Grupos de titulación</u>	<u>Grupos clasificación</u>
A	Grupo A
B	Grupo B
C	Grupo C
D	Grupo D
E	Grupo E

B) Todos los funcionarios percibirán en concepto de antigüedad, un complemento salarial por cada tres años de servicio efectivos, en función de la categoría profesional a que pertenezca. La cantidad del citado complemento será la que en su caso correspondiera al grupo de clasificación de funcionarios a los que equivale el grupo de titulación en que se incluye la categoría.

C) Las dos gratificaciones extraordinarias de un mes natural de sueldo base y trienios, o gratificación mensual por prestación de funciones públicas reservadas a habilitados nacionales, las percibirán todos los funcionarios en Junio y Navidad, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo reducción alguna en los mismos funcionarios que hayan permanecido en Incapacidad Temporal (I.T.).

D) Las retribuciones serán abonadas por la Mancomunidad, por meses vencidos dentro de los 5 días siguientes a dicho mes.

Artículo 22. Retribuciones complementarias.

Las retribuciones complementarias del personal funcionario serán:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.

b) El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrán asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

Artículo 23. Incremento salarial para el año 2003.

Para el año 2003 se establecerá un incremento salarial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Artículo 24. Indemnización por kilometraje y dietas.

Para la cuantía de dichas indemnizaciones se establecen las publicadas en el boletín oficial del estado para este fin.

Capítulo VII

Condiciones sociales.

Artículo 25. Ayudas de carácter asistencial.

1. Ayudas en situación de IT y accidente laboral.

a) En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas (sueldos, trienios) y complementarias (complemento destino, complemento productividad y complemento personal transitorio).

b) En los casos de IT se garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias relacionadas en el punto anterior, desde el primer día hasta que finalice el doceavo mes. Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

c) A partir de que finalice el doceavo mes, la corporación garantizará las $\frac{3}{4}$ partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad. Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de Productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 26. Seguro de Vida y de Responsabilidad Civil.

a) La Mancomunidad suscribirá póliza suficiente de seguro a favor de los funcionarios afectados por el Acuerdo Marco, para en caso de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el mismo o su viuda o sus beneficiarios legales, perciban una indemnización de 9.000 euros.

b) En caso de invalidez permanente total por la profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la indemnización será de 9.000 euros.

c) En caso de muerte natural, la misma será de 9.000 euros.

d) A la póliza que suscriba la Mancomunidad, se le podrá incluir la cobertura a cargo del trabajador que lo desee.

e) La Mancomunidad, una vez finalizada la póliza, se entregará al trabajador o funcionarios, fotocopia de la misma.

f) Entrará en vigor a los 30 días de su aprobación.

Artículo 27. Ayudas y Becas.

27.1.- La Mancomunidad dotará presupuestariamente las siguientes cantidades que como máximo podrá gastar anualmente:

- Becas:

Año 2002: 750 euros.

Año 2003: Igual que para el 2002 más el incremento del IPC de cada año.

- Ayudas:

Años 2002 a 2003: 1.200 euros., cada año.

Las Ayudas y Becas podrán concederse a los funcionarios, sus cónyuges o hijos, previa solicitud del interesado y a propuesta de la Comisión Paritaria. No pudiendo en ninguno de los casos superar la cantidad de 360 euros. por trabajador y año. Por la Comisión Paritaria se elaborarán en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco las normas de procedimiento y criterios de adjudicación de las ayudas.

En todo caso habrá de respetarse la situación de necesidad del peticionario en relación con la cuantía de sus retribuciones, dando prioridad a los funcionarios con menos recursos económicos.

27.2.- Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los funcionarios que presten servicio de esta Corporación Local, para tener derecho a estas ayudas el trabajador a de acreditar un mínimo de seis meses trabajando durante el año de que se trate. Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este Acuerdo Marco.

27.3.- Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el RD 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros, siempre que no tenga opción a obtener este tipo de ayudas por parte de cualquier otra administración.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un órgano oficial competente.

c) La Cantidad máxima de estas ayudas serán las siguientes:

- Casos recogidos en el RD 2.741/74 y 147/80	48 euros.
- Otros casos	60 euros.

27.4.- Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (seguridad social,) garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio	120 euros.
- Por natalidad	120 euros.
- Por sepelio	300 euros.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando al menos un año de servicios. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación lo recibirán independientemente cada uno de ellos. En caso de natalidad sólo puede reconocerse a uno de ellos. Sepelio cualquiera de los cónyuges.

27.5.- Ayudas por gafas, prótesis y similares.

a) Prótesis Dentales. En régimen de ayuda económica:

- Dentadura superior o inferior	20 euros.
- Dentadura completa	240 euros.
- Piezas sueltas (cada una)	24 euros.
(máximo 5 piezas por trabajador)	
- Empastes (cada uno)	15 euros.
- Ortodoncia iniciada antes de los 18 años,	
el 25% del presupuesto con un máximo de	180 euros.

b) Ortopédicas. En régimen de ayuda económica:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas	36 euros.
- Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector	15 euros.
- Vehículo de inválido, por una sola vez,	180 euros.

c) Oculares. En régimen de ayuda económica:

- Gafas de lejos o de cerca.	33 euros.
- Gafas bifocales	60 euros.
- Gafas telelupa	150 euros.
- Sustitución de cristales	12 euros.
(cada uno)	
- Sustitución de cristales telelupa	30 euros.
- Lentillas	30 euros.
- Audífono	150 euros.

d) Para recibir estas ayudas es preciso como documentación:

- Receta médica donde se prescriba la necesidad.
- Factura original debidamente cumplimentada.

27.6. Becas de Estudio.

La Mesa de Seguimiento del Acuerdo Marco distribuirá las becas de estudio en base a las solicitudes presentadas. En estudios de tipo Primaria, Secundaria, Preescolar o como máximo Grado Medio. La cantidad fijada durante la duración del presente Acuerdo será de 750 euros. más el IPC de cada año.

Artículo 28. Anticipos reintegrables a los funcionarios.

El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante, el cual en el momento de solicitar dicho anticipo, deberá presentar certificación de la Tesorería de la Mancomunidad de estar al corriente de todos sus débitos. Para poder tener este derecho el trabajador tendrá un antigüedad mínima de seis meses. En todo caso no se concederán anticipos a aquellos funcionarios con contratos a espirar durante los dos meses siguientes a la solicitud.

Artículo 29. Jubilación Anticipada.

La Mancomunidad indemnizará a los funcionarios que se jubilen anticipadamente de forma voluntaria, en las siguientes cuantías:

60 años	9.000 euros.
61 años	6.000 euros.
62 años	3.000 euros.
63 años	2.400 euros.
64 años	2.100 euros.

Artículo 30. Funcionarios con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los funcionarios municipales de Servicios Especiales que por su edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos, y previo informe de la Unidad de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15-4-69, art. 24-3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

Artículo 31. Asistencia Letrada.

La Mancomunidad garantiza la asistencia a través de su Asesoría Jurídica, a los funcionarios municipales que lo soliciten y precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Capítulo VIII

Salud laboral, seguridad e higiene.

Artículo 32. Seguridad e Higiene.

Se actuará de acuerdo a la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre. No obstante, y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los funcionarios, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

- 2 Miembros designados por la Corporación.
- 2 Miembros de la representación sindical.

Durante los años de 2002 a 2003 se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal fijo de plantilla, funcionario y laboral. Los resultados de este examen de salud servirán de como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

La Comisión Paritaria se responsabilizará del buen fin de las prescripciones señaladas en el presente artículo.

Artículo 33. Herramientas y utillaje.

Para la realización de los trabajos, por el personal de servicios, la Mancomunidad se verá obligada a facilitar a éste la herramienta necesaria para el desarrollo de su función. La herramienta adquirida es propiedad de la Mancomunidad y el trabajador se responsabilizará de su buen uso y devolución al término de la jornada.

Capítulo IX

Otros derechos y deberes.

Artículo 34. Secciones Sindicales, garantías sindicales y Delegados de Personal

34.1. - Secciones Sindicales.

a) Los funcionarios de la Mancomunidad afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical cuando su sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las elecciones sindicales.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección Sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por la Mancomunidad, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de la Mancomunidad.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección sindical. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical. Además a los delegados de personal se les dotará anualmente de una cantidad de 60 euros., para gastos de material, que no incluirá las fotocopias que se realicen, siendo estas a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario de los representantes sindicales de la Empresa.

d) El disfrute de las horas sindicales serán comunicadas por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, al encargo de personal, para que esta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo de horas, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicarán con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los funcionarios que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Acuerdo Marco, ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición de la Mancomunidad.

f) Para la reunión de las secciones sindicales con los funcionarios, será necesaria la comunicación con 48 horas de antelación a los funcionarios y al encargado de personal, debiendo ser esta realizadas sin producir rotura del servicio.

34.2. - Garantías Sindicales.

a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Mancomunidad.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tabloneros que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportación con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los funcionarios.

g) Los funcionarios tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo, (Ley Libertad Sindical, y art. 42 de la Ley de Organos de Representación) distribuidas:

- 18 horas que podrán convocar las secciones sindicales.
- 18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

. 34.3- Delegados de Personal.

Se reconoce a los delegados de personal las siguientes funciones:

a) Ser informado por la Mancomunidad de la Política de Empleo.

- Absentismo y sus causas, accidente de trabajo y enfermedades profesionales y sus causas.

- Índice de siniestralidad y medidas preceptivas que se utilizan.

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Mancomunidad u organismo competente.

c) Intervenir en las siguientes materias:

- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

- Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.

- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.

- Traslados.

- Participar en las negociaciones del Acuerdo Marco formando parte de la Comisión Negociadora.

- Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

c) El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncio.

Capítulo X**Régimen de faltas y sanciones****Artículo 35. Faltas.**

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 323/86, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 36. Sanciones

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 323/86, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 37. Procedimiento sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 323/86, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 38. Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor de la Mancomunidad se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a este un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Disposición Adicional Primera. Complementos retributivos 2002.

Durante el presente ejercicio, los diversos conceptos y complementos retributivos para el personal funcionario de la Mancomunidad quedan del modo que sigue:

Anexo retribuciones mensuales acuerdo marco 02-03

Puesto de Trabajo:	N.º	Gr	Nivel CD	Específico	Productiv.	Observaciones
Secretario	1	A/B		384.42		
Interventor	1	A/B		384.42		
Director	1	A	20	882.01		
Psicólogo	1	A	20	575.49	174.47	
Trabajo Social	7	B	17	201.95	71.78	
Auxiliar Adm.	1	D	14	284.41	61.26	

Acuerdo marco de condiciones de trabajo del personal funcionario de la mancomunidad de municipios Valle de Ricote para los años 2002-2003.

En la sede de la Mancomunidad, sita en la Villa de Archena, siendo las trece horas treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil dos, se reúnen los que a continuación se indican:

- Por la parte patronal, representando a la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, su Presidente, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, provisto con D.N.I. n.º 22.481.545-B.

- Por la parte trabajadora, el representante sindical, perteneciente a USO, sindicato con mayor implantación en la empresa tras las últimas elecciones, D. José Manuel Tamayo Álvarez, provisto con DNI n.º 74.503.313.

- Da fe del acto, D. José Antonio López Campuzano, provisto con D.N.I. n.º 74.341.035-K, Secretario de la Mancomunidad.

El objeto del mismo es proceder a la firma del presente Acuerdo Marco, una vez que, culminados los trabajos previos a su formulación, ultimado y consensuado su borrador entre ambas partes, el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 24.04.02, a la vez que lo aprobó, autorizó a la Presidencia para su firma, justificando dicho acuerdo en base a:

«... la regulación de las condiciones de trabajo es una larga aspiración del personal de la Mancomunidad, que

durante años ha puesto de manifiesto la necesidad de la misma ya que, ante dicho vacío normativo, se producían situaciones de discriminación con respecto al personal incluido en la función pública de los distintos ayuntamientos de los municipios que componen esta Administración supramunicipal».

A la vista de lo anterior, y en prueba de la conformidad con el Acuerdo Marco aprobado, ambas partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar, rubricando las 20 páginas de que se compone incluida esta, en el día y fecha arriba indicado.

Por la Mancomunidad, su Presidente.—Por los funcionarios, su representante.—Doy fe, el Secretario.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

12083 Convenio colectivo de trabajo para detallistas, supermercados y autoservicios de alimentación. Expediente 41/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación (Código de convenio número 3000265) de

ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-10-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6-11-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6-11-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real decreto Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de noviembre de 2002.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Texto del convenio colectivo de detallistas, supermercados y autoservicios de alimentación de la Comunidad Autónoma de Murcia

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo, obligará a todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio Menor de productos de Alimentación, Supermercados o Autoservicios.

Artículo 2.- Ámbito personal

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores exceptuando únicamente las actividades reseñadas en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito territorial

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4.- Ámbito temporal: Vigencia, prórroga y denuncia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-2002. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2002.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, que es del 3.5% de incremento sobre los salarios de 2001, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo anual establecido por el I.N.E., a nivel nacional registrara al

31 de diciembre de 2002 un incremento superior al 3,50 por 100, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de enero de 2002, generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2003 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas correspondientes a 2002.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria y excepto la cláusula de revisión salarial que únicamente tendrá vigencia para 2001.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

CAPÍTULO II

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

CAPÍTULO III

Régimen de trabajo

Artículo 7.- Jornada laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

Artículo 8.- Horas extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el artículo 7 del

presente Convenio ya sean normales o por inventario, ventas especiales, festivos, nuevas aperturas, etc., se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o compensada con descanso.

Valor hora ordinaria = total retribuciones anuales : 1802 horas

Artículo 9.- Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 10.- Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
b) Tres días en caso de nacimiento, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual. Dos días si el traslado se realiza a localidad que diste más de 100 km. de la de origen.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y a su compensación económica.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por lactancia de hijo menor de nueve meses, una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

g) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 11.- Ausencias

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consulta médica, etc., deberán estar acreditadas mediante el correspondiente parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 12.- Excedencias

En cuanto a excedencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.- Definición de categorías profesionales.

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
Ayudante	Viajante	Titulado de grado superior
Auxiliar de Caja	Corredor de plaza	Titulado de grado medio
Mozo	Dependiente mayor	Director
Mozo Especializado	Dependiente de 1. ^a	Encargo General
Personal de limpieza	Dependiente de 2. ^a	Jefe de Personal
Formación de 1. ^{er} año	Auxiliar Administrativo	Jefe de Compras/Ventas
Formación de 2. ^o año	Profesional de Oficio de 1. ^a	Jefe de Sucursal
Formación de 3. ^{er} año	Profesional de Oficio de 2. ^a	Jefe de Almacén
	Contable	Jefe de Sección
	Oficial Administrativo	Jefe de Admón.
	Cajero/a	Encargado/a de tienda

GRUPO I

AYUDANTE

Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, ayuda a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

Si con carácter permanente el Ayudante realiza funciones específicas de dependientes, se le reconocerá esta categoría con la retribución correspondiente a Dependiente de 2.^a

AUXILIAR DE CAJA

Es el trabajador que, sin conocimientos específicos, ayuda a la cajera a empaquetar productos, realiza cobros bajo la supervisión de la cajera, realiza tareas asimiladas a la cajera como aprendizaje de dichas funciones y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

El desempeño de este puesto durante un año conlleva el ascenso automático a la categoría de cajera.

MOZO/MOZA

Es el trabajador que efectúa el transporte, carga y descarga de la mercancía dentro o fuera del establecimiento y, por procedimientos manuales o mecánicos, hace o

deshace paquetes y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

MOZO/MOZA ESPECIALIZADO/A

Es el trabajador que ha llevado a cabo tareas de mozo durante dos años y al que, además de poder continuar con dichas funciones, se le puede encargar trabajos concretos y determinados que, sin precisar conocimientos propios de un oficio, requieren de cierta experiencia y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

PERSONAL DE LIMPIEZA

Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales y de su equipamiento.

GRUPO II

DEPENDIENTE MAYOR

Es el empleado con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargada de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias de las ventas. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas. Cuidará de la limpieza y desinfección de los elementos mecánicos y utensilios que utilice en el desempeño de su trabajo.

DEPENDIENTE DE OFICIO DE 1.^a

Es el empleado con conocimientos amplios de venta en secciones de carnicería, charcutería, pescadería, frutería, etc. Que conoce las características de los productos en cuanto a calidades, conservación despiece, variedades y puede orientar a los clientes sobre la forma de manipular, conservar e incluso preparar dichos productos y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

DEPENDIENTE DE 2.^a

Es el empleado que, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrá realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colabora en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos. Informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios y del puesto de trabajo.

PROFESIONAL DE OFICIO DE 1.^a

Es el profesional que realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de una profesión, realizan con plena autonomía y responsabilidad las funciones encomendadas por sus superiores y pueden dirigir a otros dependientes y oficiales de segunda, según el caso. Se

incluyen en esta categoría a los conductores que tengan encomendada la conducción de vehículos que precisen licencia de la clase C o mayor y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios del puesto de trabajo y mantenimiento rutinario de los vehículos que se encomienda.

PROFESIONAL DE OFICIO DE 2.^a

Es el trabajador que realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de un oficio. Se incluyen los conductores que tengan encomendada la conducción de vehículos que precisen licencia inferior a la clase C y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios del puesto de trabajo y mantenimiento rutinario de los vehículos que se encomiendan.

CAJERO/A

Es el trabajador que lleva a cabo el cobro de las mercancía, informa a los clientes sobre las diferentes opciones de compra, gestiona devoluciones u otras operaciones de venta, efectúa arqueos y el control de los ingresos y enseña sus funciones a los auxiliares de caja, manteniendo el orden y la limpieza de los artículos, utensilios y mobiliario del puesto de trabajo.

GRUPO III

ENCARGADO/A DE TIENDA

Es el trabajador que se responsabiliza de la tienda, dirige al resto de personal, controla las existencias, gestiona los pedidos, organiza el inventario, administra los ingresos, lleva a cabo cuantas tareas de responsabilidad exijan las circunstancias y, en general, cumple y hace cumplir las directrices que le ha señalado la dirección.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

Artículo 14.- Salario base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo I para cada una de las categorías.

Artículo 15.- Antigüedad

Con efectos del día 31-12-95, quedó suprimida la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad.

No obstante, los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido el citado premio de antigüedad, consolidaron la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

Artículo 16.- Gratificaciones extraordinarias

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, el importe de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio y serán abonadas los días 30 de Junio y 24 de Diciembre, respectivamente.

El trabajador que prestando servicio en la empresa y con una antigüedad en la misma de dos años al tiempo de incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria, percibirá durante el tiempo que dure tal servicio el importe de las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad.

Artículo 17.- Participación en beneficios

Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio. Su abono se realizará durante el primer trimestre del año siguiente al devengo.

Artículo 18.- Gratificación del Santo Patrón

Con motivo de la festividad del Santo Patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio.

Artículo 19.- Prorrateo de gratificaciones

Todas las gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades, previo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 20.- Dietas y kilometraje

a) Dietas: En concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por el trabajador.

b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se compensará al trabajador, por desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo, con la cantidad de 0.16 € por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador.

CAPÍTULO V

Mejora de las prestaciones de la Seguridad Social

Artículo 21.- Complemento de incapacidad temporal

El personal comprendido en el régimen de asistencia a la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a lo siguiente:

1) En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido el periodo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

El trabajador que sufra un accidente de trabajo, aun cuando la lesión no revista gravedad y no dé lugar a baja médica, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la empresa de forma fehaciente e inmediata, expresando su

nombre, día y hora del accidente, parte del cuerpo lesionada y circunstancias en que se produjo. La empresa deberá acusar recibo de la citada comunicación.

Artículo 22.- Complemento por jubilación

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con quince años de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años, 7 mensualidades.

A los 61 años, 6 mensualidades.

A los 62 años, 5 mensualidades.

A los 63 años, 4 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario base y complementos salariales que perciba el trabajador en el momento de su jubilación. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 23.- Indemnización por muerte o incapacidad permanente

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de los trabajadores producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 11.719.74 € para cada uno de los supuestos.

Artículo 24.- Prestaciones familiares

Los trabajadores que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje igual, o superior, al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 26.13 € por persona y año.

Los trabajadores que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, percibirán de la empresa una cantidad de 22.63 € por hijo y año, como ayuda a material escolar.

Artículo 25.- Complemento por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, con un mínimo de antigüedad de dos años, la empresa satisfará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades de su salario base y complementos salariales.

CAPÍTULO VI

Contratación y fomento de empleo

Artículo 26.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de trece meses y medio dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si la duración del contrato hubiera sido superior a seis meses y se produjera la extinción del mismo o de su prórroga por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en ocho días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 27.- Porcentaje de plantilla fija

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas de 0 a 10 trabajadores, 10%

Empresas de 10 a 100 trabajadores, 15%

Empresas de más de 100 trabajadores, 20%

De no observarse dichos porcentajes, éstas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las Sociedades Anónimas Laborales y Cooperativas de Trabajo Asociado.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo 25, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 28.- Periodo de prueba

Conforme al artículo 9 del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, el ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba de acuerdo con la escala que a continuación se fija para cada uno de los grupos profesionales que figuran en el artículo 13.

Grupo III: Seis meses.

Grupo II: Tres meses.

Grupo I: Un mes.

Estos periodos serán por días naturales de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los periodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo.

Artículo 29.- Contratos para la formación.

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 30. Contrato para el fomento de la contratación indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

CAPÍTULO VII

Comisión paritaria

Artículo 31.- Composición y funciones.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por seis personas, tres vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.
- c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.
- d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 32.- Mediación en conflictos colectivos de interpretación

Será requisito previo al ejercicio de la acción de Conflicto Colectivo derivado de la interpretación de lo pactado en el presente convenio, someter la controversia a mediación de la Comisión Paritaria.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo máximo de 20 días naturales. Transcurrido este plazo sin acuerdo, quedará expedita la vía administrativa o judicial.

Artículo 33.- Normas de funcionamiento

La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, pudiendo ser asistidos por uno o varios asesores con voz pero sin voto.

Cuando se trate de alguna cuestión que afecte concretamente a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos deberán ser oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos siendo necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

En caso de que no se pudiera llegar a acuerdos en el seno de la Comisión, ésta podrá someter la controversia a mediación o arbitraje, sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción del Orden Social.

CAPÍTULO VIII

Acción sindical

Artículo 34.- Garantías sindicales

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales recogidos en la legislación vigente.

A requerimiento de los trabajadores o Sindicato firmante de este Convenio las empresas descontarán a sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un periodo de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 35.- Comité intercentros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la posibilidad de constituir un Comité Intercentros en las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho comité tendrá la facultad de resolver todas aquellas materias de su competencia que afecten a más de un centro de trabajo.

El referido Comité tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el momento de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas por idéntico periodo que, bien a nivel de empresa, bien a través de los futuros convenios colectivos, se pacte entre las partes social y empresarial.

Estará compuesto por un máximo de 13 miembros en función del número total de trabajadores con arreglo a la escala siguiente:

<u>Trabajadores</u>	<u>Miembros</u>
De 50 a 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1.000	11
De 1.000 en adelante	13

Así también los componentes del mismo serán designados de entre y por los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, deberá

guardar la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales obtenidos en cada empresa. A tal efecto, el colectivo total de representantes (miembros de Comité o Delegados de Personal) se subdividirá en tantos grupos como sindicatos o grupo de trabajadores homogéneos con representación, y cada grupo designará el número de miembros del Comité Intercentros que con arreglo a la proporcionalidad le corresponda.

Las funciones del mismo alcanzarán las siguientes materias:

- Todas las encomendadas a los Comités de Empresa y Delegados de Personal en el Estatuto de los Trabajadores, con sujeción a la normativa vigente.

- Recepción de comunicaciones, notificaciones y documentos que la empresa efectúe, tanto «motu proprio» como por imposición de la normativa vigente y futura, a los representantes de los trabajadores, acusando recibo de las mismas.

- Facultad de dirigir a la empresa todas aquellas comunicaciones, notificaciones y documentos sobre cuestiones que se planteen y afecten a más de un centro de trabajo.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tablones de anuncios.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores de la empresa.

CAPÍTULO IX

Disposiciones varias

Artículo 36.- Prendas de trabajo

Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada al trabajo y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo. Por prendas adecuadas se entenderá camisa y pantalón o falda, o bata. También se entregarán aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sea exigida por la legislación vigente. Si la empresa obligara la utilización de un tipo de calzado concreto, vendrá obligada a facilitarlo a los trabajadores.

Artículo 37.- Economato.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 113.35 € mensuales.

Artículo 38.- Quebranto de moneda.

Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se convierta en práctica habitual.

Artículo 39.- Reconocimiento médico.

Las empresas a través de las Mutuas Patronales reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de la misma, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 40.- Formación de los delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención deberán recibir del empresario los medios y la formación necesarios para el ejercicio de sus funciones preventivas. A tal efecto se destinarán, al menos, veinte horas durante el primer año de nombramiento como Delegado y cinco horas para los años sucesivos.

Conforme al artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el tiempo destinado a la formación, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

Disposiciones adicionales

Primera.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo que disponga el Acuerdo Marco Estatal.

Segunda.- El domicilio de la Comisión Paritaria, a efecto de notificaciones, se establece en cualquiera de los que se mencionan:

A.M.U.S.A., C/ Santa Teresa, 10 de Murcia
U.G.T. C/ Santa Teresa, 10 de Murcia
CC.OO. C/ Corbalán, 4 de Murcia
U.S.O. C/ Alameda de Capuchinos, 19 de Murcia

Tercera.- Los miembros de la Comisión Paritaria serán designados por cada una de las partes sindical y empresarial.

Cuarta.- La Comisión Paritaria, llevará a cabo un estudio sobre la incidencia que tienen en el sector los periodos de incapacidad temporal inferiores a 15 días, al objeto de analizar y, en su caso, arbitrar medidas para reducir el absentismo.

Disposiciones transitorias

Única.- El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

Si disposición legal permitiera prorrogar la fecha tope de compromiso por pensiones ambas partes acuerdan prorrogar la misma hasta dicha fecha tope.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO
DETALLISTAS ALIMENTACIÓN
AÑO 2002**

CATEGORÍAS	MENSUAL €	ANUAL €
Titulado/a Grado Superior	827,20 €	12.821,60 €
Titulado/a Grado Medio	799,12 €	12.386,36 €
Director/a	1.039,60 €	16.113,80 €
Encargado/a General	861,12 €	13.347,36 €
Jefe/a de Personal	827,20 €	12.821,60 €
Jefe/a Compras o Ventas	827,20 €	12.821,60 €
Jefe/a de Sucursal	827,20 €	12.821,60 €
Jefe/a de Almacén	799,12 €	12.386,36 €
Encargado/a Tienda	799,12 €	12.386,36 €

CATEGORÍAS	MENSUAL €	ANUAL €
Jefe/a Sección	655,24 €	10.156,22 €
Viajante	712,76 €	11.047,78 €
Corredor de Plaza	684,01 €	10.602,16 €
Dependiente/a Mayor	684,01 €	10.602,16 €
Dependiente/a 1ª	655,24 €	10.156,22 €
Dependiente/a 2ª	626,48 €	9.710,44 €
Ayudante/a	604,92 €	9.376,26 €
Cajero/a	640,86 €	9.933,33 €
Auxiliar de Caja	626,48 €	9.710,44 €
Jefe/a Administración	827,83 €	12.831,37 €
Contable	718,96 €	11.143,88 €
Oficial/a Administrativo	655,24 €	10.156,22 €
Auxiliar Administrativo	605,29 €	9.382,00 €
Profesional de Oficio 1ª	617,51 €	9.571,41 €
Profesional de Oficio 2ª	604,83 €	9.374,87 €
Mozo/a Especializado/a	603,48 €	9.353,94 €
Mozo/a	597,56 €	9.262,18 €
Personal de limpieza	597,56 €	9.262,18 €

CONTRATOS DE FORMACIÓN

Formación 1er año	448,62 €	6.953,61 €
Formación 2º año	483,93 €	7.500,92 €
Formación 3er año	544,71 €	8.443,01 €

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores constatados bajo la modalidad de aprendizaje o formación, se entiende referidos a una jornada de trabajo efectivo de 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS: Los trabajadores contratados en prácticas, percibirán el 705 o el 805 del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Consejería de Trabajo y Política Social

12084 Convenio colectivo de trabajo para transportes urbanos y regulares de cercanías de viajeros. Expediente 42/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para transportes urbanos y reguladores de cercanías de viajeros (Código de convenio número 3001365) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-10-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 11-11-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6-11-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real decreto Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de noviembre de 2002.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS Y REGULARES DE CERCANÍAS DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2002, 2003 y 2004

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.- Ámbito territorial.**

El presente Convenio es de aplicación en la Región de Murcia, cualquiera que sea el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas al Transporte Urbano de Viajeros y al Transporte Regular de Cercanías. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante realicen las empresas dentro de un radio de acción de veinte kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea Municipal, Autonómica o Estatal.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas de las que les sea de aplicación el mismo, que se hallen prestando servicios en la actualidad o que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del ámbito de aplicación del Convenio los trabajadores que presten servicio en empresas dedicadas al transporte discrecional y regular de viajeros interurbano, de cercanías, cuya distancia entre origen y destino rebase los veinte kilómetros.

Artículo 4.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de Enero de 2002, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Tendrá una duración de tres años, extinguiéndose, por tanto, sus efectos al 31 de Diciembre de 2004.

Artículo 5.- Prórroga.

El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera

denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar la vigencia.

Artículo 6.- Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas; por tanto, aquellas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en sus propios términos y se respetará como garantía «ad-personam».

Artículo 7.- Compensación.

Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente **Convenio** podrán compensarse, por las que en éste se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

Artículo 8.- Absorción.

Las mejoras concedidas en éste Convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose no obstante, la cláusula de garantía «ad-personam».

Artículo 9.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente **Convenio**, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

CAPÍTULO II**Jornada y licencias****Artículo 10.- Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para la vigencia de este Convenio será para los años 2002 y 2003 de 1.811,47 horas y de 1.804,27 horas para el año 2004, de trabajo efectivo, en cómputo anual.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta (40 h.) horas de trabajo efectivo, considerándose como extraordinarias las que rebasen dicho tope.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo), u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no; y se estará en lo que en su día decreta el Gobierno.

Artículo 11.- Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.

En cuanto el tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre.

Artículo 12.- Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un descanso semanal de un día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos bisemanalmente de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa. Asimismo, las empresas de acuerdo con los delegados de personal o comité de empresa, podrán fijar un cómputo horario cuatrisesenal que permita el descanso semanal de dos días, para lo cual establecerán un calendario laboral cuatrisesenal de acuerdo a ese fin.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado con un 140%. Dicho incremento, se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo 13.- Toma y deje de servicio.

Se computará el tiempo real en el seno de cada empresa mediante acuerdo entre las partes (empresarios y delegados de personal o comité de empresa).

Artículo 14.- Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador. Cuando el trabajador lo solicite y si las necesidades del servicio lo permiten, podrá acumular sus vacaciones reglamentarias a esta licencia.

b) Por tiempo de tres días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos y padres.

c) Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Las empresas, vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesiten para revisar su carnet de conducir, por el cual es contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados, no les deje tiempo libre para hacerlo.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde está situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada trescientos kilómetros de distancia existentes entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará a razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

f) Durante un día, por traslado de domicilio habitual.

g) A partir del día 1 de Enero del año 2001 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2003, todos los trabajadores disfrutarán de un día de asuntos propios retribuido. A partir del día 1 de Enero del año 2004 los días de disfrute por asuntos propios retribuidos se amplían a dos. Para su disfrute se deberán solicitar con 15 días de antelación y la fecha de su disfrute estará subordinada en su concesión a las necesidades del servicio.

En cualquiera de los casos establecidos en los apartados b), c), d) y e), si la empresa no tuviera fijado el

descanso semanal o bisemanal con una antelación de 24 horas a la fecha en que el trabajador fuese a disfrutar la licencia, no podrá hacer coincidir los días con derecho a remuneración, con el de descanso.

Artículo 15.- Permiso no retribuido.

El personal al que afecte el presente Convenio que lleve un mínimo de un año en la empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente a la solicitud. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en éste artículo.

Artículo 16.- Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales de duración.

A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y el plus de conductor-perceptor a quien corresponda.

Las empresas que a efectos de vacaciones computen además de los conceptos retribuidos señalados en este artículo, alguna otra cantidad, seguirán abonándola.

Artículo 17.- Calendario laboral.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo. Los delegados de personal o comité de empresa serán consultados por el empresario, y emitirán informe con carácter previo a la elaboración del Calendario Laboral.

Artículo 18.- Cuadros horarios.

Los cuadros de los servicios y descansos se pondrán en conocimiento del personal a través de los tabloneros de anuncios, con al menos 8 días de antelación.

En aquellas empresas o centros de trabajo que dispongan de servicios urbanos y de cercanías se establecerá un sistema de rotación para que los conductores no permanezcan más de 3 meses al año en las líneas urbanas, salvo que expresamente lo soliciten.

CAPÍTULO III**Condiciones de trabajo****Artículo 19.- Seguridad e higiene.**

Se estará a la legislación vigente en la materia. (Ley 31/95).

Las empresas realizarán un reconocimiento médico anual fuera de la jornada laboral y atendiendo a las necesidades del servicio lo más completo posible a sus trabajadores, en atención a las especiales circunstancias que concurren en el sector.

Artículo 20.- Retirada del permiso de conducir.

Los conductores que temporalmente durante un plazo que no exceda de doce meses, queden desposeídos del

carnet de conducir como derivación de un accidente, serán acoplados por la empresa en los servicios que pueda prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente.

No será de aplicación éste artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando en éste supuesto al criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación éste artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez.

En los accidentes de gravedad los empresarios y los delegados de personal o comité de empresa, de común acuerdo, dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en éste artículo.

Artículo 21.- Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por una incapacidad permanente total para su profesión habitual, y no tuviese cumplido los 55 años de edad, la empresa con los delegados de personal o comité de empresa, negociarán la posibilidad de acoplar al trabajador en un puesto de trabajo disponible si lo hubiere, y siempre que pueda desempeñarlo con eficacia normal, percibiendo en este caso el trabajador la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 22.- Enfermedad o accidente.

En los supuestos de I.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100 % de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente. Ambos complementos serán a partir del día 30 en adelante, en el caso de enfermedad común y desde el primer día en el de accidente de trabajo. Las empresas y los representantes de los trabajadores negociarán los períodos de enfermedad leves y de difícil control.

En los casos de I.T. (Incapacidad Temporal) y sólo en los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica, las empresas abonarán a los trabajadores afectados, un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 % de la media de su base reguladora de los tres últimos meses. Este complemento abarcará desde el cuarto día a partir de la baja, durante la aludida hospitalización y los 20 días siguientes a la finalización de la hospitalización, siempre que continúe la situación de I.T.

En caso de fractura de algún miembro del cuerpo y que no requiera hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores afectados el 100 % de la media de su base reguladora de los tres últimos meses, desde el cuarto día de la baja hasta 15 días después de la desaparición de la escayola.

Los trabajadores deberán presentar, antes de que finalice el mes de su liquidación de salario, los certificados médicos correspondientes, en el que se acrediten su hospitalización, permanencia y finalización, para que en éste caso, las empresas abonen el citado complemento salarial. Este derecho podrá ser suspendido cuando a juicio de la empresa junto con los delegados de personal o comité de empresa, existan causas justas para ello.

Artículo 23.- Pase de libre circulación.

El personal de las empresas tendrá derecho a viajar libremente en todas las líneas. Los familiares de primer grado, que estén bajo la dependencia económica del trabajador, tendrán derecho a viajar en los términos que acuerden las empresas y los representantes de los trabajadores.

Artículo 24.- Uniformes.

Al personal sometido al ámbito de éste **Convenio** se le facilitará los siguientes uniformes:

Al personal de movimiento, cada dos años se les entregarán las siguientes prendas:

- En Verano dos camisas de manga corta y dos pantalones.

- En Invierno dos camisas de manga larga, dos pantalones, dos jerseys, una corbata, así como una prenda de abrigo cada cuatro años.

Al personal de taller se les proporcionará a lo largo del año dos monos o buzos; a los lavacoches y engrasadores dos monos. La empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales o prendas de agua para cuando sean necesarias.

A los inspectores se les facilitará las prendas adecuadas para protegerse del frío y de la lluvia cada dos años.

De la calidad de todo el vestuario se informará a la representación legal de los trabajadores.

Será obligatorio en el trabajo el uso del uniforme.

Artículo 25.- Jubilación.

Se establece la jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por este Convenio, a los 65 años de edad, siempre y cuando tenga cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla.

Se procurará la jubilación de los trabajadores a los 64 años de edad con el 100% de la base de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del servicio lo requieren, todo ello según lo dispuesto en el R.D. 1194/85 de 17 de julio.

Artículo 26.- Póliza de seguros.

Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra las contingencias de Muerte, Gran Invalidez, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Total Permanente derivadas de «Accidente». Entendiendo por, «Accidente» lo establecido en el art.100 de la Ley 50/80 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, y durante las 24 horas del día, por una cantidad de 12.020,25 €.

En éstos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario siempre y cuando la Seguridad Social declare la contingencia cubierta con la póliza del seguro. No obstante, a lo anterior, la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de establecer el pago de la indemnización por la compañía de seguros, no será la establecida por la Seguridad Social sino la del inicio de la enfermedad o del accidente cuyo desenlace provoca la contingencia cubierta, independientemente de que la misma se haya agravado o haya sido necesaria la concurrencia de otra enfermedad o accidente para que se haya producido el pronunciamiento de la Seguridad Social.

En el caso de que la empresa no suscriba la Póliza de Seguros, será responsable directa del pago de la indemnización.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el B.O.R.M., permaneciendo hasta ese momento, lo dispuesto en el Convenio Colectivo anterior.

Las empresas estarán obligadas a exhibir a los representantes legales de los trabajadores la Póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conseguir que la indemnización sea satisfecha a los beneficiarios lo más rápidamente posible.

En caso de «Accidente», quedan excluidas de la presente Póliza los hechos o lesiones expresados en las Condiciones Generales de la Póliza suscrita por la empresa, dando traslado de la misma, para su conocimiento e información, a los trabajadores.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

Artículo 27.- Promoción económica.

Cuando un trabajador con 64 ó 65 años de edad y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido procedente, baja voluntaria, muerte, baja por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, amortización de puesto de trabajo, expediente de regulación de empleo, jubilación del empresario, y siempre y cuando el cese se produzca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, tendrá derecho, y por una sola vez, a 23 días de vacaciones, calculadas sobre el salario base fijado en las tablas salariales más el complemento personal de antigüedad consolidada que le pudiera corresponder conforme a lo establecido en la tabla de antigüedades del presente Convenio colectivo

Artículo 28.- Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 29.- Salario base.

Se establece como salario base del **Convenio**, el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del Anexo Salarial.

Artículo 30.- Incremento salarial.

Desde el día 1 de Enero de 2002, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en concepto de salario base las cantidades establecidas en la tabla salarial de este Convenio colectivo. Estas tablas salariales son el resultado de incrementar los salarios base de las tablas correspondientes al año 2001 en 37,86 euros mensuales para todas las categorías excepto para el personal de talleres que el incremento es de 75,72 euros mensuales.

Los atrasos correspondientes al año 2002, se abonarán en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de

publicación del presente Convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el año 2003, los salarios base de todas las categorías recogidas en la tabla salarial de este Convenio (anexo- 1), se incrementarán en 50 euros mensuales sobre la tabla salarial del año 2002.

Para el año 2004, los salarios base de todas las categorías recogidas en la tabla salarial del año 2003, se incrementarán en 75,13 euros mensuales sobre dicha tabla.

Para la confección de las tablas del 2003 y 2004 y su posterior publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, se reunirá la comisión paritaria al objeto de su redacción.

Artículo 31- Revisión salarial.

Para el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), incrementado en un punto, alcance al 31 de Diciembre de 2002 respecto de la cifra de dicho Índice de Precios al Consumo al 31 de Diciembre de 2001, un incremento superior al porcentaje de incremento experimentado por el salario base para cada una de las categorías recogidas en la tabla salarial de este Convenio, dicho salario base se revisará incrementándose en la diferencia, con efectos del día 1 de Enero de 2002.

La nueva tabla resultante, caso de proceder la revisión salarial, servirá como base de cálculo para el incremento salarial del año 2003.

Los atrasos que en su caso pudieran corresponder se abonarán con anterioridad al día 1 de Marzo de 2003.

Año 2003.- Para el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), incrementado en un punto y medio, alcance al 31 de Diciembre de 2003 respecto de la cifra de dicho Índice de Precios al Consumo al 31 de Diciembre de 2002, un incremento superior al porcentaje de incremento experimentado por el salario base para cada una de las categorías en la tabla salarial de este Convenio, dicho salario base se revisará incrementándose en la diferencia, con efectos del día 1 de Enero de 2003.

La nueva tabla resultante, caso de proceder la revisión salarial, servirá como base de cálculo para el incremento salarial del año 2004.

Los atrasos que en su caso pudieran corresponder se abonarán con anterioridad al día 1 de Marzo de 2004.

Año 2004.- Para el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), incrementado en dos puntos, alcance al 31 de Diciembre de 2004 respecto de la cifra de dicho Índice de Precios al Consumo, un incremento superior al porcentaje de incremento experimentado por el salario base para cada una de las categorías en la tabla salarial de este Convenio, dicho salario base se revisará incrementándose en la diferencia, con efectos del día 1 de Enero de 2004.

Los atrasos que en su caso pudieran corresponder se abonarán con anterioridad al día 1 de Marzo de 2005.

En definitiva, se aclara a todo evento que lo acordado por las partes en esta cláusula de revisión salarial es garantizar que los incrementos experimentados por el salario base para cada una de las categorías en la tabla

salarial de este Convenio, sean como mínimo, para el año 2002 el Índice de Precios al Consumo Nacional al 31 de Diciembre de 2002 más un punto, para el año 2003 el Índice de Precios al Consumo Nacional al 31 de Diciembre de 2003 más un punto y medio y para el año 2004 el Índice de Precios al Consumo Nacional al 31 de Diciembre de 2004 más dos puntos.

Artículo 32.- Antigüedad.

Los aumentos por años de antigüedad, serán los establecidos en la tabla de antigüedades que figuran como anexo a este Convenio y que son: con 1 bienio; 2 años el 5%, con 2 bienios; 4 años el 10%, con 2 bienios y 1 quinquenio; 9 años el 20%, con 2 bienios y 2 quinquenios; 14 años el 30%, con 2 bienios y 3 quinquenios; 19 años el 40%, con 2 bienios y 4 quinquenios; 24 años el 50% y con 2 bienios y 5 quinquenios; 29 años el 60%.

Para los años 2003 y 2004 la citada tabla de antigüedad se revisará, incrementándose en el Índice de Precios al Consumo, (IPC) Nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) al 31 de Diciembre de 2003 para el año 2003 y al 31 de Diciembre de 2004 para el año 2004, si bien, hasta tanto no sea conocido el Índice de Precios al Consumo Nacional definitivo para cada uno de los años citados, se aplicará el previsto por el Gobierno para cada uno de dichos años.

Para el año 2002, al haber sido confeccionada la tabla de antigüedades que figura como anexo a este **Convenio** incrementando la existente en el año 2001 con el Índice de Precios al Consumo Nacional previsto para dicho año, se revisará la citada tabla, incrementándose, si procede.

Artículo 33.- Pagas extraordinarias.

En el presente Convenio se establecen dos pagas extraordinarias de Navidad y Verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes de los días 15 de los meses de Diciembre y Julio respectivamente. En caso de ingreso o cese del personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

Artículo 34.- Participación en beneficios.

En concepto de participación en beneficios, las empresas afectadas por este Convenio, abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, conforme a las tablas del año anterior y se harán efectivos en la primera quincena de Marzo. En caso de ingreso o cese del personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

Artículo 35.- Horas extraordinarias.

Con objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Se considerarán horas de fuerza mayor las exigidas por la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales, las que tengan su causa en ausencia prevista, períodos punta,

cambios de turno y otras causas derivadas de la naturaleza de la actividad. Como por ejemplo el exceso de turno que no pueda completarse con otro turno. Las horas extraordinarias y estructurales realizadas, salvo que el trabajador solicite expresamente que le sean compensadas mediante descansos, tendrán la cuantía que se fija en el párrafo siguiente.

Se fija el precio de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por este Convenio, sin discriminación personal alguna en las siguientes cantidades:

Para el año 2002, tendrán un valor de 8,41 euros/hora.

Para el año 2003, tendrán un valor de 8,86 euros/hora.

Para el año 2004, tendrán un valor de 9,47 euros/hora.

Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales.

Artículo 36.- Excedencias.

Podrán solicitar excedencias voluntarias los trabajadores con antigüedad de al menos un año en la empresa.

Son condiciones indispensables para la concesión, las siguientes:

A) solicitud escrita con la expresión de los motivos.

B) Compromiso formal que durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa que se la ha concedido, ni por cuenta propia, ni por cuenta ajena.

Las peticiones de excedencia se resolverán dentro de los quince días siguientes a su presentación.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del período comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia.

Excedencia forzosa. Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurren las siguientes circunstancias:

A) Haber sido elegido para el desempeño de un cargo público de carácter estatal, de nacionalidad, regional, provincial o municipal, por medio de elecciones legislativas.

B) Cuando para éstos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros, u Órganos competentes del Estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los boletines oficiales correspondientes o mediante resolución administrativa adecuada.

C) Quienes ostenten cargos electivos sindicales a nivel provincial, autonómico o estatal.

Los trabajadores que deseen ejercitar el derecho de excedencia y reintegro amparados en este apartado deberán efectuar los mismos trámites señalados para la excedencia voluntaria.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo señalado en la legislación vigente.

Artículo 37.- Plus de conductor-perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador percibirá, además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

Artículo 38.- Pluses especiales.

Se abonarán los pluses especiales de nocturnidad, trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, cuando procediera. La cuantía de cada uno de ellos será el 20% del salario base pactado en cada momento.

Artículo 39.- Modalidad de contrato.

En atención al carácter estacional de determinadas modalidades de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, se modifica la duración de los contratos regulados en el artículo 15.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener estos contratos una duración máxima de 12 meses dentro de un período máximo de 18 meses.

Para el control de estos contratos, en aquellas empresas en las que no exista Delegado de Personal, y no puede por tanto cumplimentarse el requisito señalado en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, las empresas tendrán la obligación de remitir una «Copia Básica» de todos los contratos que realicen de este tipo a la Comisión Paritaria del **Convenio**, para su conocimiento y efectos, fijando como domicilio de la misma los locales de FROET, Edificio de Servicios Auxiliares 3ª Planta, de la Ciudad del Transporte de Murcia.

La Comisión Paritaria, se reunirá por periodicidad trimestral, salvo que el volumen de copias aconseje reuniones con mayor periodicidad. En dichas reuniones se comprobarán todas las copias básicas recibidas acordando lo que se estime oportuno sobre las mismas y con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 40.- Servicio regular y discrecional.

En las empresas afectadas por el presente Convenio que realicen cualquier tipo de servicio regular de más de 20 Km y discrecional, el importe del pago de las dietas estará a lo establecido al efecto en el Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia que se encuentre en vigor y que para 2002 es el siguiente:

«**Regulares:** 22,75 euros distribuidos; 7,16 euros para el almuerzo, 7,16 euros para la cena y 8,43 euros por pernoctación.

Discrecionales: 41,28 euros distribuidos; 10,40 euros para el almuerzo, 10,40 euros para la cena y 20,48 euros por pernoctación.

Internacionales: 52,00 euros distribuidos; 13,00 euros para el almuerzo, 13,00 euros para la cena y 26,00 euros por pernoctación.»

Artículo 41.- Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativamente por cada uno de los miembros, constando de ocho vocales de entre los componentes de la Comisión Negociadora, designándose cuatro por los empresarios y cuatro por las centrales sindicales. La Comisión se reunirá en el plazo de 72 horas desde que alguna de las dos partes lo solicite. Se fija como domicilio de la Comisión Paritaria el de las respectivas centrales sindicales y asociación empresarial firmantes del Convenio, con la indicación del orden del día. Será competencia de esta Comisión:

- Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación o interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

- Evaluar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social.

- Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

- Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

Artículo 42.- Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, exceptuando las siguientes premisas:

De 6 a 30 trabajadores: 20 horas.

De 31 a 50 trabajadores: 25 horas.

De 51 a 100 trabajadores: 30 horas.

Los delegados de personal, miembros del Comité de Empresa y delegados sindicales de un mismo sindicato y de una misma empresa podrán crear una bolsa de horas sindicales mensuales para acumularla en uno o varios representantes sindicales, sin perjuicio de que estén de baja laboral o vacaciones.

El Comité intercentros, tendrá además de las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

- A) Coordinación de la acción sindical y reivindicativa de los distintos centros de trabajo.

- B) Ser interlocutores y representantes de las cuestiones genéricas que afecten al conjunto o parte de los centros de trabajo.

- C) Cualquier otro asunto que por su dimensión rebase lo específico del centro de trabajo.

La empresa facilitará los medios adecuados para el correcto desempeño de las tareas y funciones propias del Comité Intercentros.

Artículo 43.- Cláusula de descuelgue.

En el supuesto de que alguna empresa de las que se encuentra dentro de su ámbito y aplicación, hubiera tenido pérdidas económicas en los dos ejercicios anuales anteriores a la firma del Convenio, podrá dejar de aplicar los

incrementos salariales establecidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 85.2 C. del E.T.

Para poder utilizar la autorización anterior, será necesario que la empresa se dirija por escrito a la Comisión Mixta aportando la contabilidad y declaración de Sociedades de los dos últimos ejercicios, ésta estudiará la documentación aportada, pudiendo pedir la comparecencia tanto de la empresa, como la de los representantes de los trabajadores de la misma.

La Comisión Mixta, dictará una resolución en el plazo de 15 días, autorizando o no la petición de la empresa. Dicha resolución será recurrible judicialmente.

<u>TABLA DE CATEGORÍAS</u>	<u>Mensual/diaria 2002</u>	<u>Anual 2002</u>
Clase Segunda		
Jefe de Administración de Primera	904,86	13.572,90
Jefe de Administración de Segunda	837,36	12.560,40
Clase Tercera		
Jefe de Administración en ruta	791,38	11.870,70
Taquilleros y Taquilleras	789,32	11.839,80
Factor	789,32	11.839,80
Encargado de consigna	789,32	11.839,80
Repartidor de mercancías (día)	26,18	11.911,90
Mozo (día)	26,18	11.911,90

TABLA SALARIAL AÑO 2002

Anexo 1

<u>TABLA DE CATEGORÍAS</u>	<u>Mensual/diaria 2002</u>	<u>Anual 2002</u>
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO		
GRUPO A		
Jefe de Servicios	1.024,37	15.365,55
Inspector Principal	953,90	14.308,50
GRUPO B		
Ingenieros y Licenciados	970,26	14.553,90
Ingenieros Técnicos y Aux. Titulados	848,76	12.731,40
A.T.S.	797,61	11.964,15
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Sección	870,86	13.062,90
Jefe de Negociado	845,48	12.682,20
Oficial de Primera	797,61	11.964,15
Oficial de Segunda	791,38	11.870,70
Auxiliar Administrativo	789,32	11.839,80
PERSONAL DE MOVIMIENTO		
GRUPO A. Estaciones o Administrador		
Personal de Estaciones		
Clase Primera		
Jefe de Estación Primera	904,86	13.572,90
Jefe de Estación Segunda	837,36	12.560,40

GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de cercanías

Jefe de Tráfico de Primera	837,37	12.560,55
Jefe de Tráfico de Segunda	811,90	12.178,50
Jefe de Tráfico de Tercera	797,61	11.964,15
Inspector (día)	26,65	12.125,75
Conductor (día)	26,15	11.898,25
Conductor-Perceptor (día)	26,27	11.952,85
Cobrador (día)	26,11	11.880,05
PERSONAL DE TALLERES		
Jefe de Taller	941,42	14.121,30
Encargado o Contramaestre	865,47	12.982,05
Encargado General	854,10	12.811,50
Encargado de Almacén	829,24	12.438,60
Jefe de Equipo (día)	27,90	12.694,50
Oficial de Primera (día)	27,77	12.635,35
Oficial de Segunda (día)	27,55	12.535,25
Oficial de Tercera (día)	27,51	12.517,05
PERSONAL SUBALTERNO		
Cobrador	787,67	11.815,05
Telefonista	787,67	11.815,05
Cartero	787,67	11.815,05
Vigilante	787,67	11.815,05
Limpiadora (por hora)	3,07	
APRENDICES DE TALLER		
De 16 a 18 años (día)	25,09	11.415,95

Tabla de Antigüedades año 2002

<u>TABLA DE CATEGORÍAS</u>	<u>BASE 2001</u>	<u>BASE 2002</u>	<u>1 BIENIO</u>	<u>2 BIENIO</u>	<u>2 BIENIO</u>	<u>2 BIENIO</u>	<u>2 BIENIO</u>	<u>2 BIENIO</u>	<u>2 BIENIO</u>
					<u>1 QUINQ.</u>	<u>2 QUINQ.</u>	<u>3 QUINQ.</u>	<u>4 QUINQ.</u>	<u>5 QUINQ.</u>
			<u>5%</u>	<u>10%</u>	<u>20%</u>	<u>30%</u>	<u>40%</u>	<u>50%</u>	<u>60%</u>
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO									
GRUPO A									
Jefe de Servicios	917,31	935,66	46,78	93,57	187,13	280,70	374,26	467,83	561,40
Inspector Principal	845,37	862,28	43,11	86,23	172,46	258,68	344,91	431,14	517,37

TABLA DE CATEGORÍAS	BASE 2001	BASE 2002	1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO
			5%	10%	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.
					20%	30%	40%	50%	60%
GRUPO B									
Ingenieros y Licenciados	862,08	879,32	43,97	87,93	175,86	263,80	351,73	439,66	527,59
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados	738,02	752,78	37,64	75,28	150,56	225,83	301,11	376,39	451,67
A.T.S.	685,81	699,53	34,98	69,95	139,91	209,86	279,81	349,77	419,72
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
Jefe de Sección	760,58	775,79	38,79	77,58	155,16	232,74	310,32	387,90	465,47
Jefe de Negociado	734,68	749,37	37,47	74,94	149,87	224,81	299,75	374,69	449,62
Oficial de Primera	685,81	699,53	34,98	69,95	139,91	209,86	279,81	349,77	419,72
Oficial de Segunda	679,47	693,06	34,65	69,31	138,61	207,92	277,22	346,53	415,84
Auxiliar Administrativo	677,36	690,91	34,55	69,09	138,18	207,27	276,36	345,46	414,55
PERSONAL DE MOVIMIENTO									
GRUPO A. Estaciones o Administrador									
Personal de Estaciones									
Clase Primera									
Jefe de Estación Primera	795,30	811,21	40,56	81,12	162,24	243,36	324,48	405,61	486,73
Jefe de Estación Segunda	726,40	740,93	37,05	74,09	148,19	222,28	296,37	370,47	444,56
Clase Segunda									
Jefe de Administración de Primera	795,30	811,21	40,56	81,12	162,24	243,36	324,48	405,61	486,73
Jefe de Administración de Segunda	726,40	740,93	37,05	74,09	148,19	222,28	296,37	370,47	444,56
Clase Tercera									
Jefe de Administración en ruta	666,40	679,73	33,99	67,97	135,95	203,92	271,89	339,87	407,84
Taquilleros y Taquilleras	664,33	677,62	33,88	67,76	135,52	203,29	271,05	338,81	406,57
Factor	664,33	677,62	33,88	67,76	135,52	203,29	271,05	338,81	406,57
Encargado de consigna	664,33	677,62	33,88	67,76	135,52	203,29	271,05	338,81	406,57
Repartidor de mercancías (día)	22,46	22,91	1,15	2,29	4,58	6,87	9,16	11,46	13,75
Mozo (día)	22,46	22,91	1,15	2,29	4,58	6,87	9,16	11,46	13,75

Nota: Incremento del 2% IPC previsto sobre la base del cálculo del año 2001.

Tabla de Antigüedades año 2002

TABLA DE CATEGORÍAS	BASE 2001	BASE 2002	1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO
			5%	10%	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.
					20%	30%	40%	50%	60%
GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de cercanías									
Jefe de Tráfico de Primera	726,41	740,94	37,05	74,09	148,19	222,28	296,38	370,47	444,56
Jefe de Tráfico de Segunda	700,41	714,42	35,72	71,44	142,88	214,33	285,77	357,21	428,65
Jefe de Tráfico de Tercera	685,81	699,53	34,98	69,95	139,91	209,86	279,81	349,77	419,72
Inspector (día)	22,94	23,40	1,17	2,34	4,68	7,02	9,36	11,70	14,04
Conductor (día)	22,64	23,09	1,15	2,31	4,62	6,93	9,24	11,55	13,85
Conductor-Perceptor (día)	22,76	23,22	1,16	2,32	4,64	6,97	9,29	11,61	13,93
Cobrador (día)	22,60	23,05	1,15	2,31	4,61	6,92	9,22	11,53	13,83
PERSONAL DE TALLERES									
Jefe de Taller	793,97	809,85	40,49	80,99	161,97	242,96	323,94	404,93	485,91
Encargado o Contramaestre	716,44	730,77	36,54	73,08	146,15	219,23	292,31	365,39	438,46
Encargado General	704,84	718,94	35,95	71,89	143,79	215,68	287,58	359,47	431,36

TABLA DE CATEGORÍAS	BASE 2001	BASE 2002	1 BIENIO 2 BIENIO		2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	5 QUINQ.
			5%	10%	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	
					20%	30%	40%	50%	
Encargado de Almacén	679,47	693,06	34,65	69,31	138,61	207,92	277,22	346,53	415,84
Jefe de Equipo (día)	22,94	23,40	1,17	2,34	4,68	7,02	9,36	11,70	14,04
Oficial de Primera (día)	22,81	23,27	1,16	2,33	4,65	6,98	9,31	11,64	13,96
Oficial de Segunda (día)	22,59	23,04	1,15	2,30	4,61	6,91	9,22	11,52	13,82
Oficial de Tercera (día)	22,56	23,01	1,15	2,30	4,60	6,90	9,20	11,51	13,81
PERSONAL SUBALTERNO									
Cobrador	675,65	689,16	34,46	68,92	137,83	206,75	275,66	344,58	413,50
Telefonista	675,65	689,16	34,46	68,92	137,83	206,75	275,66	344,58	413,50
Cartero	675,65	689,16	34,46	68,92	137,83	206,75	275,66	344,58	413,50
Vigilante	675,65	689,16	34,46	68,92	137,83	206,75	275,66	344,58	413,50
Limpiadora (por día)	14,82	15,12	0,76	1,51	3,02	4,54	6,05	7,56	9,07
APRENDICES DE TALLER									
De 16 a 18 años (día)	21,35	21,78	1,09	2,18	4,36	6,53	8,71	10,89	13,07

Nota: Incremento del 2% IPC previsto sobre la base del cálculo del año 2001.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

12372 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Expediente	Tipo de acto administrativo
22331325G	ABADIA SANCHEZ JOAQUIN	2918/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
22188977A	ABELLAN RODRIGUEZ MANUEL	21148/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
06735522H	ALBUJAR VAZQUEZ DOLORES	1713/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22470928C	ALCARAZ ALCARAZ JOSE	18630/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23109877Y	ASTURIANO FERNANDEZ MARIA GLORIA	3920/1996	EMBARGO BIENES INMUEBLES CONDOMINO
34807087Z	BENEDICTO CANTO RAFAEL	5265/2001	EMBARGO BIENES INMUEBLES CONDOMINO
22300063E	CANALS DURA ANTONIO	3828/2002	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30735682	CARALTEC S.L.	8110/1991	REQUERIMIENTO DE PAGO
74334387C	CARRILLO PEREZ ANTONIA	15147/1995	REQUERIMIENTO ADMINISTRADOR
46675750X	CILLER LUNA ROSA	1583/2000	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74627095F	CORBALAN VACAS JUAN RAFAEL	5403/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22427205C	FRUTOS ZUÑEL ANTONIO	12659/2001	NOTIF. DILIG. EMBARBO BIENES INMUEBLES
22452162E	FRUTOS ZUÑEL ROSALIA	12659/2001	NOTIF. DILIG. EMBARBO BIENES INMUEBLES
74316265E	GARCIA JOVER JUAN JOSE	14195/1995	NOTIFICACION TRABAJO SALDO CONYUGE
23121497B	GARCIA SANCHEZ JOSE MARIA	6243/2001	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23149509D	GONZALEZ ROJO DIEGO	7499/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74323701Y	GREGORIO INIESTA MARIA	5637/2001	EMBARGO BIENES INMUEBLES CONYUGE
74287732D	GUARDIOLA SANCHEZ MAGDALENA	1748/2000	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23171262G	LÓPEZ MORALES ISABEL	4840/1991	NOT PROVIDENCIA DE SUBASTA
22423587J	LOPEZ VALENCIA JOSEFA	15054/2001	EMBARGO VEHICULOS AL CONYUGE

N.I.F.	Apellidos y nombre	Expediente	Tipo de acto administrativo
27468010F	MARTINEZ JIMENEZ ALICIA	570/2002	EMBARGO BIENES INMUEBLES CONDOMINO
27468010F	MARTINEZ JIMENEZ ALICIA	4142/2002	EMBARGO BIENES INMUEBLES CONDOMINO
74345103H	MARTINEZ JIMENEZ SALVADOR	4142/2002	EMBARGO BIENES INMUEBLES CONDOMINO
23164260V	MILLAN CAYUELA JOSE	4840/1991	NOT PROVIDENCIA DE SUBASTA
09741235E	MONTALVO HUETE JOSE AVELINO	18094/1995	NOTIF. DILIG. EMBARBO VEHICULOS
22464069S	MONTESINOS BALLESTEROS DIEGO JESUS	15147/1995	DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
36458686Y	MORENO TALON FRANCISCO	1422/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
77567635C	MOYA RUIZ MANUEL	3836/2002	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22910375Y	NAVARRO GUERRERO SALVADOR	2085/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B73105413	OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRADO, S.L.	3396/1991	EMBARGO SUELDOS
05358232F	OLBES CELADA ANASTASIO	6063/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
Q0054042	ORGANIZACIÓN SINDICAL	10322/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27446675Q	PALAZON CORREDOR ANTONIO	1334/1992	DILIGENCIA EMBARGO SOBRANTE
X2331809T	PEÑA RAMOS MARIA SOL	79/1992	EMBARGO VEHICULOS AL CONYUGE
23121454Z	PICON GIMENEZ CARLOS	3920/1996	EMBARGO BIENES INMUEBLES CONDOMINO
05239904K	PRIETO ALARCON JUAN ANDRES	8879/2002	NOTIF. DILIG. EMBARBO BIENES INMUEBLES
74208461L	QUILEZ RAMIREZ MARIA	11319/1991	EMBARGO DE VEHICULOS
77570088N	RODRIGUEZ ABRIL JUAN ANTONIO	7236/2000	PROVIDENCIA DE EMBARGO
13002881S	RODRIGUEZ MUÑOZ BERNARDO	5286/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74299530P	RUIZ MARTINEZ JESUS	1813/1992	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22114074B	RUIZ MILAN EMILIA	5769/1991	REQUERIMIENTO CONYUGE
22114074B	RUIZ MILAN EMILIA	3920/1996	EMBARGO VEHICULOS AL CONYUGE
22176001E	SABATER GARCIA MARCOS	26990/1995	REQUERIMIENTO ADMINISTRADOR UNICO
74297351	SANCHEZ BARQUEROS JESÚS		
	(como Presidente de SANCHEZ Y VILLA SA)	8230/1991	NOTIF. DILIG. EMBARBO BIENES INMUEBLES
22832794G	SAURA GARCIA FRANCISCO	4983/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23207583P	TUNEZ GARCIA DIEGO	280/1996	REQUERIMIENTO ADMINISTRADOR
B82317124	URBAUTO S.L.	15675/2001	EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, c/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12144 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Albacete a Murcia», «Cordel del Rollo a la Sierra del Buey» y «Vereda de Los Hermanillos», con destino a la reestructuración de una línea de electricidad realización, solicitado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. clasificadas en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde al fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Albacete a Murcia», «Cordel del Rollo a la Sierra del Buey» y «Vereda de Los Hermanillos», sitas en el término municipal de Jumilla, con destino a la reestructuración de una línea de electricidad, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Murcia a 9 de octubre de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12373 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente número I-51/2002.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.
- c) Número de expediente : I-51/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción: «Adquisición y suministro al C.I.D.A. de un espectrofotómetro de emisión atómica».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 247 de 24 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 90.000 Euros, I.V.A. incluido

5.- Adjudicación.

- a) Fecha 25 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Varian Ibérica, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 83.900 Euros

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 3.521.616,28 Euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

- Año 2002: 600.000,00 €.
- Año 2003: 900.000,00 €.
- Año 2004: 1.000.000,00 €.
- Año 2005: 1.021.616,28 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de Noviembre de 2002.
- b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 2.284.472 Euros, distribuido en las siguientes anualidades:
 - Año 2002: 389.220 €.
 - Año 2003: 583.830 €.
 - Año 2004: 648.700 €.
 - Año 2005: 662.722 €.

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12375 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número II-53/2002.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación II.
- c) Número de expediente: II-53/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Colector General de Aguas Residuales de Librilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 359.837,49 Euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de octubre de 2002.
- b) Contratista: UTE. Construcciones Pedro Díaz, S.L., Construcciones López y Torres, S.L. y Construcciones Juan Martínez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 262.681,36 Euros.

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12374 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número II-37/2002.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.
- c) Número de expediente : I-37/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: «Mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, 2ª fase. Modernización red principal».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 228 de 1 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

Consejería de Sanidad y Consumo

12367 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 32/2002.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de un espectrómetro de masas para el Laboratorio Regional de Salud Pública.
- c) Lote.- Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 245, de 22 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 151.726,46 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Productos Químicos de Murcia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 151.700,00 euros.

Murcia, 27 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

12368 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- c) Número de expediente: Procedimiento negociado n.º 64/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio del mantenimiento integral a todo riesgo del equipo de resonancia magnética de alto campo GEMS modelo Signa Horizón, de este hospital.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No se publicó por ser P.N. sin publicidad por exclusividad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres euros (81.843 €).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de octubre de 2002.
- b) Contratista: G.E. Medical Systems España, S.A. 84.843 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres (81.843 €).

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

12369 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia
- c) Número de expediente: 8842/02

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Administrativo «Concesión de dominio público»
- b) Descripción del objeto: Instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas refrescantes y de café en los Centros de Salud dependientes de esta Gerencia de Atención Primaria.
- c) Lote: Único
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M., 22 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 60.10 € al mes, por máquina instalada.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27/09/02
- b) Contratista: Hostelmur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 65 € al mes, por máquina instalada.

Murcia, 15 de noviembre de 2002.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria, **Francisco Agulló Roca**,

Consejería de Trabajo y Política Social

12080 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Juan García Pulido, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre revocación y declaración de pago indebido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Juan García Pulido en representación de su hijo Jonatan García Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Blasco Ibáñez, n.º 66-B, 14C.-30880 Águilas (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de octubre de 2002, estimar en parte el recurso formulado por D. Juan García Pulido, contra la Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M. de fecha 21 de noviembre de 2001, y ello en el sentido de considerar debidamente justificada parte de la Ayuda Individualizada para Personas con Discapacidad concedida al interesado por importe de 54.720 pesetas (328,87 euros), confirmando, no obstante, la misma en cuanto a la revocación y reintegro de la cantidad de 158.043 pesetas. (949,86 euros) indebidamente justificadas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 21 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12075 Notificación de ordenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones Sancionadoras en materia de transportes

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido

practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a €€€€€ en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 20 de noviembre de 2002.—La Vicesecretaria, **María Isabel Sola Ruiz**.

ANEXO

Expediente: 501/1996

Expte. Referencia: SAT/3087/1994

Recurrente: TTES QUIMICOS MORENO

Hechos: FALTA DE DATOS EN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 27-7-94. INCUMPLIENDO EN LA CONFECCION DISCO DIAGRAMA CARECE DEL NOMBRE DEL CONDUCTOR.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 276,47 Euros

Expediente: 162/1995

Expte. Referencia: SAT/3169/1994

Recurrente: MOTORVAL HELLIN SL

Hechos: TRANSPORTAR VEHICULOS DESDE ALBACETE A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1050/1995

Expte. Referencia: SAT/657/1995

Recurrente: SEBASTIAN GARRIDO, MANUEL

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA EN GENERAL DESDE VALENCIA A DISTINTAS POBLACIONES DE MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO COMARCAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE S.P.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1154/1996

Expte. Referencia: SAT/2098/1995

Recurrente: FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO

Hechos: TRANSPORTAR CHATARRA (HIERRO Y DESPERDICIOS) DESDE SAN JAVIER A CARTAGENA, CON UN PESO APROXIMADO DE 1000 KGS. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. SE SERVICIO PROPIO.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta:

Expediente: 52/1996
Expte. Referencia: SAT/2384/1995
Recurrente: CEOL SL
Hechos: TRANSPORTAR «YOGOURT DESDE MURCIA HASTA ALHAMA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS COMARCAL FONDO AZUL DE «MU» ASI COMO ALBARANES VARIOS EXPEDIDOS POR EL CARGADOR Nº DEL 237273 AL 237280
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 150,25 Euros

Expediente: 1143/1996
Expte. Referencia: SAT/3170/1995
Recurrente: EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA,S.A.
Hechos: CIRCULAR CISTERNA VACIA-NO LIMPIA-CON RESIDUOS DE ALQUITRAN (CLASE 3-32-C TPC), CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS (FICHA SEGURIDAD), PARA LA MATERIA QUE SE TRANSPORTA .-PRESENTA PANELES Nº 30/1.999.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 601,01 Euros

Expediente: 296/1996
Expte. Referencia: SAT/3939/1995
Recurrente: CAM MOBEL, S.C.
Hechos: SOLICITAR EL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 60,10 Euros

Expediente: 1221/1996
Expte. Referencia: SAT/677/1996
Recurrente: ECHEGAY, S.A.
Hechos: REALIZAR UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO, REALIZA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO DE 5,45 HORAS SEGUN DISCO DIAGRAMA FECHA 12-02-96.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta:

Expediente: 1917/1996
Expte. Referencia: SAT/1936/1996
Recurrente: MARTINEZ JIMENEZ, JOSEFA
Hechos: TRANSPORTAR TRABAJADORES DESDE ROLDAN A TOTANA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PRIVADO.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 1713/1996
Expte. Referencia: SAT/2329/1996
Recurrente: TRANSFRIGO SANTIAGO SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA
Hechos: TRANSPORTAR DESDE ALICANTE HASTA MURCIA CARGA UTIL (CARNE DE TERNERA Y CERDO)

AMPLIANDO EL RADIO DE ACCION DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. CARECE DE AUTORIZACION.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta:

Expediente: 556/1997
Expte. Referencia: SAT/2451/1996
Recurrente: PESCADOS MASIA, S.A.
Hechos: CARECER DEL DISCO-DIAGRAMA CORRESPONDIENTE AL ULTIMO DIA DE LA SEMANA ANTERIOR.-EL CONDUCTOR PRESENTA EL DEL DIA DE HOY 03-06-96.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 1796/1996
Expte. Referencia: SAT/2535/1996
Recurrente: DELGADO Y DEL HIERRO, LUIS
Hechos: CIRCULAR UTILIZANDO UN DISCO DIAGRAMA SIN HABER CUMPLIMENTADO LOS DATOS DE LA PARTE CENTRAL DEL MISMO.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 276,47 Euros

Expediente: 205/1997
Expte. Referencia: SAT/2536/1996
Recurrente: MUÑOZ MARTINEZ, JOSE
Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11,40 HORAS SEGUN DISCO DIAGRAMA FECHA 11 AL 12-06-96.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 180,30 Euros

Expediente: 1622/1996
Expte. Referencia: SAT/2596/1996
Recurrente: TORRECILLAS ALGARTE, ANTONIO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MARMOL DE ALMERIA A MADRID CON UN PESO TOTAL DE 43700 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 5700 KGS.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 1.412,38 Euros

Expediente: 1837/1996
Expte. Referencia: SAT/2689/1996
Recurrente: CRESPO LIDUEÑA, FRANCISCO
Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIREMOLQUE QUE TRANSPORTA AZULEJOS DESDE CASTELLON A ALMERIA, CARECIENDO ESTE DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTANDO DISTINTIVOS NACIONALES FONDO AZUL.LA CABEZA TIENE T.TRANSPORTE AÑO 94/95 CLASE TD AMBITO NACIONAL.
Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1775/1996
Expte. Referencia: SAT/2746/1996
Recurrente: TRANSPORTES CRISZAMAR, S.L.
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO ASI COMO EL ULTIMO DE LA ULTIMA SEMANA EN QUE CONDUJO.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 1.382,33 Euros

Expediente: 1774/1996
Expte. Referencia: SAT/2747/1996
Recurrente: TRANSPORTES CRISZAMAR, S.L.

Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIREMOLQUE QUE TRANSPORTAR VERDURA DESDE ALMERIA A BARCELONA CARECIENDO LA CABEZA TRACTORA DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL FONDO ROJO.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 30,05 Euros

Expediente: 1688/1996
Expte. Referencia: SAT/2792/1996
Recurrente: TRANSPORTES ARALIA, S.C.L.
Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS (11,30 H) COMPROBADO EN DISCOS DIAGRAMA DEL DIA 24 Y 25-06-96.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 120,20 Euros

Expediente: 314/1997
Expte. Referencia: SAT/2855/1996
Recurrente: NOTARIO MORENO, J. ANTONIO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE ALUMINIO DESDE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) HASTA JEREZ DE LA FRONTERA, (CADIZ), ESTANDO FUERA DEL RADIO DE ACCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTES CONCEDIDA, CARECIENDO DE AUTORIZACION.- PRESENTA DISTINTIVOS AUTONOMICOS.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1859/1996
Expte. Referencia: SAT/2864/1996
Recurrente: SANCHEZ MANUEL, JUAN
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PULPA DE NARANJA DESDE SANTOMERA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL TRACTOR.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 30,01 Euros

Expediente: 1741/1996
Expte. Referencia: SAT/2880/1996
Recurrente: TERVEL GONZALEZ, JUAN MANUEL
Hechos: TRANSPORTAR PRENSA DESDE MOLINA DE SEGURA A LA MANGA Y VICEVERSA, EN REGIMEN DE DISTRIBUCION Y REPARTO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, CARECE ASIMISMO DE DISTINTIVOS DE TRANSPORTE.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 150,25 Euros

Expediente: 1926/1996
Expte. Referencia: SAT/2993/1996
Recurrente: MARTINEZ JIMENEZ, JOSEFA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 PRODUCTORES DESDE CTRA PACHECO A LA PALMA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE MERCANCIAS PROPIAS RADIO ACCION NACIONAL. CARECE DE AUTORIZACION PARA ELLO.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 1770/1996
Expte. Referencia: SAT/3077/1996
Recurrente: TOLORAN SL
Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIREMOLQUE QUE TRANSPORTA BALAS DE PAPEL, DE MALAGA A LERIDA, SIN TARJETA DE TRANSPORTE. LLEVA DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL, FONDO ROJO.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1924/1996
Expte. Referencia: SAT/3107/1996
Recurrente: TRANSCEUTI, S.L.
Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION CONTINUADA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 103/96 ADJUNTA.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 240,40 Euros

Expediente: 349/1997
Expte. Referencia: SAT/3231/1996
Recurrente: CABEZAS ALCARAZ, PATRICIO J.
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO PRODUCTOS DHUL S.A. YOGURES Y FLANES DESDE MAZARRON HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA SOLICITUD 03-06-96 DISTINTIVOS MDL-L.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 311/1997
Expte. Referencia: SAT/3275/1996
Recurrente: CARTAGENERA DE MAQUINARIA, S.L.
Hechos: CIRCULAR DESDE CARTAGENA HASTA CIEZA, TRANSPORTANDO UNA PALA CARGADORA, LLEVANDO LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PROVISIONAL CADUCADA EL DIA 09-08-96. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 30,01 Euros

Expediente: 112/1997
Expte. Referencia: SAT/3458/1996
Recurrente: CEREALES MAYOL,SL
Hechos: MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO DIARIO PERMITIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 131/96 ADJUNTA.

Fecha Orden: 28/09/2001
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 138/1997
Expte. Referencia: SAT/3515/1996
Recurrente: LOPEZ VERGEL JUAN

Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE LOS DISCOS DE LA SEMANA. PRESENTA EL DEL DIA 19-23 MANIFESTANDO LLEVAR LOS DE ESTA SEMANA EN OTRO CAMION.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 1.382,33 Euros

Expediente: 260/1997

Expte. Referencia: SAT/3732/1996

Recurrente: PEREZ ASENSIO, JOSE

Hechos: TRANSPORTAR GENEROS DE TEXTIL DESDE ONTENIENTE (V) HASTA COBATILLAS (MU), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4540 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 1040 KGS. VEHICULO ALQUILER AB-7624-N

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 751,27 Euros

Expediente: 364/1997

Expte. Referencia: SAT/4007/1996

Recurrente: LOS MOLEORES, S.L.

Hechos: CIRCULAR DESDE LA PINILLA CARTAGENA HASTA LOS MONTESINOS ALICANTE, TRANSPORTANDO CAJAS DE MELONES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PROVISIONAL. DISTINTIVOS DE AMBITO LOCAL MDL.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 397/1997

Expte. Referencia: SAT/4143/1996

Recurrente: GADUBA, S.L.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONGELADOS DESDE LORCA HASTA CARAVACA NO DEMOSTRANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 0,00 Euros

Expediente: 371/1997

Expte. Referencia: SAT/4217/1996

Recurrente: S.COOP.ANDALUZA COLOSUR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE LORCA A CARTAGENA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE. DISTINTIVOS MP RADIO ACCION NACIONAL.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 90,15 Euros

Expediente: 390/1997

Expte. Referencia: SAT/4393/1996

Recurrente: CARTAGENERA DE MAQUINARIA, S.L.

Hechos: TRANSPORTAR PIEDRA, DESDE SANTOMERA A ARCHENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, PRESENTA PROVISIONAL CADUCADA FECHA 10-10-96, CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 60,01 Euros

Expediente: 507/1997

Expte. Referencia: SAT/4429/1996

Recurrente: GABRIEL JIMENEZ MILLAN, S.L.

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO SACOS DE CEMENTO DE AGUILAS AL EXTRARADIO DE AGUILAS LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5920 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 2420 KGS. TRANSPORTAR 60 SACOS CON UN PESO POR UNIDAD DE 50 KGS.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 1.352,28 Euros

Expediente: 458/1997

Expte. Referencia: SAT/4602/1996

Recurrente: FERNANDEZ LOPEZ, JOAQUIN

Hechos: NO PRESENTAR AL AGENTE DENUNCIANTE LOS DISCOS-DIAGRAMA CORRESPONDIENTES A LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ULTIMA SEMANA QUE CONDUJO. PRESENTA EL DISCO-DIAGRAMA QUE UTILIZA EN EL AUMENTO DE PARARLE.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 1.382,33 Euros

Expediente: 472/1997

Expte. Referencia: SAT/192/1997

Recurrente: JORDAN CARRASCO, GREGORIA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE FRUTA DESDE MURCIA-TOTANA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO. SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL SERVICIO PARTICULAR.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta: 90,15 Euros

Expediente: 945/1997

Expte. Referencia: SAT/364/1997

Recurrente: PLAZA MARTINEZ, ANTONIO

Hechos: TRANSPORTAR 65 CAJAS DE LIMONES DE UNOS 20 KGS CADA CAJA DESDE ALCANTARILLA HASTA BENIAJAN (MU). CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES ASI COMO DE ALBARAN O FACTURA, OSTENTA DISTINTIVOS NACIONAL FONDO BLANCO DE MU-J. MANIFIESTA REALIZAR TRANSPORTE MPC.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta:

Expediente: 880/1997

Expte. Referencia: SAT/393/1997

Recurrente: TRANSPORTES ANTONIO VERA CASTILLO, S.L.

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Fecha Orden: 28/09/2001

Sanción Impuesta:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**12370 Anuncio de adjudicación de contrato modificado.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 20/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Modificado.
- b) Descripción del objeto: Modificado de las obras de construcción de la variante de Alguazas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Con un presupuesto de ejecución por contrata modificado de 1.511.797,78 euros, al que aplicado el coeficiente de adjudicación, que fue el 0,6654, arroja un presupuesto líquido de 1.005.950,27 euros, lo que supone un sustraccional de 1.700.390,84 euros (-62,33%).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12/11/2002
- b) Importe de adjudicación: 1.005.950,27 Euros
- c) Contratista: González Soto, S.A. y Construcciones Iniesta, S.L., en U.T.E.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 2 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**12371 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 50/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Nuevo puente sobre el río Argos en Calasparra. MU-552.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 26/7/2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.095.267,22 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2/12/2002
- b) Importe de adjudicación: 799.500,00 Euros
- c) Contratista: Ferrovial Agromán, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

12088 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en la misma se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer debidamente acreditados para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Dependencia de informática, en Calle Real número 1, 1.ª planta.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIF / CI	NOMBRE-RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
B30715957	ALARCON Y DE LA CAL, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23014993C	ANGEL RAJA ISIDORO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
F30731533	ASESORIA MAIKA S. COOP.	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
G30717128	ASOC. INSTITUTO DE ESTUDIOS SU	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30687362	AUTOCARES J. LIÑAN SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30687362	AUTOCARES J. LIÑAN, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
G30714927	AZNAR ASESORES, S.C.P.	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22957567W	AZNAR LOPEZ JUANA	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22937052A	BARQUERO MARTINEZ GINES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X3374398E	BERGES PATRICIA	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30707376	BERNAL A. Y G. , SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22931272L	BERNAL CONESA JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22856106U	BOLEA MARTINEZ-FORTUN JUAN MAT	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23050571V	BRITO PEREZ RICARDO ALBERTO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23007680K	CALDERON ANDREU JESUS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23001488Q	CASANOVA ROMERO JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30726434	CERO INFORMATICA BALERIOLA-GOM	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30750830	COFEMED, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30734214	COMERCIALIZACIONES HOZ, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30733497	CONSTRUCCIONES PINACHO, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30703763	CONSTRUCCIONES Y JARDINERIA JO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30703763	CONSTRUCCIONES Y JARDINERIA JO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30742472	CONSTRUCCIONES Y REP. CASTILLE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22989355C	CORREA CASTRILLON MARIA ANGELE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22947842Y	COSTA ANDREU ANTONIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30750640	CUINK CONSTRUCCIONES, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22953559L	DIAZ JIMENEZ JOSE EDUARDO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30624662	DISCOTECAS PENELOPE,SL	CARTAGENA	TRAM. AUDIENCIA
B30710735	EDIMOTO,, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30701775	ELECTRONICA AZORES, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30701775	ELECTRONICA AZORES, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30721674	ESTUCADOS DEL SURESTE, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30737289	EXPLOTACIONES CARTHAGO TURIST,	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30689327	EXPLOTACIONES COMERCIALES CABO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30740039	EXPLOTACIONES DE HOSTELERIA DE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30730121	F.J. MASTIA, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22952128Z	FERNANDEZ COLLADO JOSE ANDRES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.

NIF / CI	NOMBRE-RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
B30694806	FERRETERIA PINTOR BALACA, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30718332	FONJUSAN, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30737209	FONTANERIA CHANI, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
15786316J	FRANCES JIMENEZ JOSE ANGEL	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30689160	FRUTAS PERIPATOS, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30716492	FRUTERIAS TOKE DE CARTAGENA,SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22954881F	GARCIA DODERO EMILIO ANDRES	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22924468T	GARCIA INGLES ALFONSO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22893273A	GARCIA SASTRE PEDRO ANGEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22900912L	GARCIA SAURA MARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
E30719280	GESTIONES DE ACTIVOS, C.B.	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22904309N	GOMEZ CABALLERO PEDRO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30694236	GRUAS AGUMAR, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30743512	GRUPO SECTOR AGROPECUARIO ICUE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30697270	GRUPO VICTORIA DE CARTAGENA, S	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X1397149Z	GUEROUANI ABDERRAHMAN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X0731556H	HANNIBAL, TORBEN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30714703	HELADERIAS VALLSHE, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30714703	HELADERIAS VALLSHE, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
28717131H	HERNANDEZ HERNANDEZ M.CARMEN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30707079	IBERLINEA BRICOLAGE, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30739858	IVOIRE LA MANGA, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30735203	JARA-17 MANTENIMIENTO SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22949332R	JERNANDEZ GUILLERMO M CARMEN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23012528Q	JIMENEZ SANCHEZ SAMUEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
E30748834	JOSE MARIA MORANO CARRASQ Y OT	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
E30748834	JOSE MARIA MORANOCARRASQ Y OTR	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
G30613673	JUANTA MIXTA DE COMPENSACION P	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30746630	KIRS98 CONSTRUCCIONES, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22917076Z	LARDIN MARTINEZ GREGORIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23042648Y	LOPEZ REDONDO FCO. JAVIER	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22821831N	MADRID CARRION FULGENCIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30696660	MARMOLES EL ALGAR, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22837735T	MAROTO MELERO MARIA JOSEFA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22990263S	MARQUEZ CERDAN DANIEL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22900859N	MARTINEZ CEREZUELA FRANCISCO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22947340X	MARTINEZ OTON FLORA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22977182K	MARTINEZ VIZCAINO DOLORES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22916189R	MATA CERRADA JULIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23025685V	MOLERO MARTINEZ ANA MARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22969053B	NARANJO IGLESIAS JOSE JESUS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X2964662P	NATHAN JOSHUSA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
52239952Y	NAVARRO CHACON MARIO JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30743280	NEPODESA, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
38528411F	NIETO GUTIERREZ JESUS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30610679	NUTRICION GANADERA Y CERELAES	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30708309	OCEMAR DE SERVICIOS CONSTRUCC.	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30708309	OCEMAR DE SERVICIOS CONSTRUCC.	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30721765	PANADERIA Y CONF. S. FULGENCIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22900448S	PAREDES BARRERO JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
03107063Q	PERALBO CORTES ANUNCIACION	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30741417	PRODUCTOS DE PARAFARMACIA DE C	CARTAGENA	PROPUESTA LIA.
B30734537	REHABILITACIONES INMOBILIARIAS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
H30738769	RESIDENCIAL LA GOLA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
E30674568	RESIDENCIAL SAN GINES, C.B.	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
22955433F	RIPOLL RIZO JUAN CARLOS	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22908628F	ROJAS GIMENEZ ADELA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22948157E	ROS ROS VICTORIO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30732523	S.F.Z. SERVIEL, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.

NIF / CI	NOMBRE-RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
B30700975	SAGASTA 9, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
A30712293	SAHARAFRUIT, SA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22899124W	SANCHEZ IBAÑEZ JOSE JUAN	CARTAGENA	LIQ.PROVISIONAL
B30689939	SEGURIDAD A.¥.J., SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30689939	SEGURIDAD A.¥.J., SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22894514S	SEVILLA DIEZ PEDRO	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30728992	SMAC & SMAC INMOBILIEN SERVICE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
74352101R	SOLER BRIONES JOSE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30736730	SOLMAIN CARTAGENA, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
51900464K	TORRES LOPEZ ROSA MARIA	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
B30749584	URBANIZADORA EIFFEL, SL	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
23024078C	VILAR MORELL JOAQUIN	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
22953716S	VIZCAINO CONESA FRANCISCO GINE	CARTAGENA	PROPUESTA LIQ.
X1590007U	BOUOAHOUACHI, EL HOUSSIN	FTE. ALAMO	PROPUESTA LIQ.
B30700199	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CUEVAS	FTE. ALAMO	PROPUESTA LIQ.
22891898K	LORENTE GUERRERO VICENTE	FTE. ALAMO	PROPUESTA LIQ.
X2574100D	YAGOUR ABDELKADER	FTE. ALAMO	PROPUESTA LIQ.
B30734859	ALBAMUR 2000, SL	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
23017978S	CANOVAS GARCIA JACOBO	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
22943364J	CASTEJON MARTINEZ SALVADOR	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
F30681399	COTRAYN, SOC. COOP.	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
B30734016	DECORACION, ARTE Y PINTURAS,SL	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
22972058A	DIAZ MARIN SALVADOR	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
A30687552	ELECTROMECHANICA MANTENIMIENTO	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
F30732689	ESTRUCTURAS ESPUNION SAD.COOP.	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
22948290V	FAUSTO RUBERT ROSA	LA UNION	PROPUESTA LIQ.
B30727937	MURCIANA DE TABLEROS Y MADERAS	LA UNION	PROPUESTA LIQ.

Cartagena a 21 de octubre de 2002.—El Jefe de Dependencia Secretaria General, Ricardo Chafer Arias.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

12087 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

N.I.F.: B30690648.

Razón social: Estructuras Cervantes, S.L.

Domicilio fiscal: C/ San Valentín-Media Sala. Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 e Impuesto sobre sociedades de los ejercicios 1997 y 1999.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación de acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta liquidación definitiva derivada de las actas de inspección y de los acuerdos por el que se imponen sanciones por infracciones tributarias graves en los mismos impuestos y periodos impositivos.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la A.E.A.T. en Cartagena, C/ Real, número 1.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 23 de octubre de 2002.—La Inspectora Jefe, María Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia

12426 Aprobadas las nuevas características catastrales del término municipal de Mazarrón.

Por resolución de 9 de diciembre de 2002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústica del término municipal de Mazarrón, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre (BOE n.º 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE n.º 72 de 23 de marzo).

En Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Gerente Territorial, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia

12427 Aprobadas las nuevas características catastrales del término municipal de Águilas.

Por resolución de 12 de diciembre de 2002, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústica del término municipal de AGUILAS, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (BOE n.º 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE n.º 72 de 23 de marzo).

En Murcia, 13 de diciembre de 2002.—El Gerente Territorial, Justo Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

12154 Juicio ejecutivo 4/2000.

N.I.G.: 30027 1 0200037/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 4/2000.

Sobre otras materias.

De J.R. Almacén de Material Eléctrico, S.L.

Procurador señor Antonio Conesa Aguilar.

Contra don José Gómez Alcolea, don Francisco Gómez Alcolea.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Miriam Guerrero Leal, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 4/2000 a instancia de J.R. Almacén de Material Eléctrico, S.L. representada por el Procurador señor Conesa Aguilar contra José Gómez Alcolea y Francisco Gómez Alcolea sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

«Urbana. Edificio en planta baja y alta sito en Archena, calle Francisco Caravaca, número 59, que tiene una superficie solar de ciento cincuenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que corresponde a nueve metros de fachada por diecisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados de fondo, una total superficie construida de doscientas noventa y cuatro metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. La planta baja destinada a almacén, y tiene su acceso por puerta abierta en el centro de la fachada principal. La Planta alta, destinada a vivienda, tiene su acceso por puerta y escalera que arranca de la planta baja, ubicada a la derecha de su fachada principal.

Inscrita al libro 124, tomo 1.070, folio 15, finca registral número 7.784-N del Registro de la Propiedad de Mula.

Urbana.- En término de Archena, en calle Francisco Caravaca, número 57, un edificio de tres plantas, con una superficie de solar de ciento cincuenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados; construida de doscientos noventa y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados; consta de tres plantas, la baja, con destino a almacén y su acceso o entrada, lo tiene directamente mediante puerta abierta a la calle de situación, tiene de superficie construida ciento veintiún metros cuadrados; la planta primera, con destino a vivienda, tiene una superficie construida de ciento veintiún metros cuadrados, su acceso lo tiene mediante puerta abierta a la calle de situación, recayente a la izquierda, según se mira a su fachada y escaleras de acceso a esta planta y la planta última o tercer; y la tercera planta, tiene una superficie construida de cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 117, tomo 1.043, folio 134, finca registral número 7.785-N del Registro de la Propiedad de Mula».

La subasta tendrá lugar el próximo día 10 de enero de 2003, a las 9,15 horas de su mañana en la Secretaría de

este Juzgado y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse en dicho día se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera.- La valoración de la finca antes descrita es de 86.923 euros. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien inmueble hubiere salido a subasta, se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda.- La certificación registral y en su caso, la titulación sobre el bien inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera.- Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.- Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3075 identificando en el mismo el Juzgado y el número de año del procedimiento, pro el importe del 30% del valor que se haya dado a los bienes, aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este Partido Judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.- Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su fijación en los lugares públicos de costumbre expido el presente edicto.

En Molina de Segura, 14 de noviembre de 2002.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Diez de Murcia

12158 Ejecución hipotecaria 161/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 161/2002.

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Abogado señor Nicolás Muñoz Cubillo.

Demandados don José Antonio Navarro Zambudio, doña Manuela Nicolás Torres.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Purificación Sánchez-Solís de Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 161/02 a instancia del Procurador señor Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Antonio Navarro Zambudio, Manuela Nicolás Torres, en reclamación de 71.717,68 euros por principal, más 15.626,31 euros por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Una casa de planta baja, situada en término de Murcia, partido de Llano de Brujas y su calle Mayor, 77, construida sobre un solar que mide ciento cinco metros cuadrados, distribuida en comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y patio descubierto, con una superficie construida de setenta y tres metros cuadrados, y linda por su derecha entrando, Vereda del Cementerio; por su izquierda, José Navarro Vivancos; por su fondo, doña Dolores Rodríguez Navarro; y por su frente, calle de su situación.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, Sección 5.^a, al libro 118, folio 41, finca 13.202, inscripción 2.^a con valor a efectos de primera subasta, de 100.729,63 euros.

Un solar en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, y su calle Mayor, en la que le corresponde el número 75, de superficie noventa y dos metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando, doña Ramona Zambudio Cano; por su izquierda, don Juan José Sánchez Rosa; y por el fondo, doña Dolores Rodríguez Navarro.

Finca inscrita en el Registro de la propiedad número Cinco de Murcia, sección 5.^a, al libro 108, folio 213, finca 13.471, inscripción 3.^a, con valor a efectos de primera subasta de 26.384,43 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado en calle Juan Carlos I, 59, edificio Dimóvil, Murcia, el día 22 de enero de 2002, a las 10 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3115 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el

resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/ los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 22 de noviembre de 2002.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

12110 Demanda 865/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006418/2002.

N.º Autos: Demanda 865/2002.

Materia: Despido.

Demandante: José María Morcillo Guardiola.

Demandado: Kudier Khaffifi, Francisco Martínez Lozano, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Morcillo Guardiola, contra Kudier Khaffifi, Francisco Martínez Lozano, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número 865/2002, se ha acordado citar a Kudier Khaffifi, Francisco Martínez Lozano, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-12-2002 a las 10,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Kudier Khaffifi, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de noviembre de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12114 Demanda 835/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006418/2002.

N.º Autos: Demanda 835/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Antonio Lapaz Lucas.

Demandado: Ibermutuamur, Sicesport, Tesorería General de la Seguridad Social, INSALUD.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Lapaz Lucas, contra Ibermutuamur, Sicesport, Tesorería General de la Seguridad Social, registrado con el número 835/2002, se ha acordado citar a Ibermutuamur, Sicesport, Tesorería General de la Seguridad Social, INSALUD, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-12-2002 a las 12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sicesport, SLL, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de noviembre de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

12109 Demanda 743/2002. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 743/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

doña Natalia Merino Sarango, contra la empresa Mundi Conexion, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil dos.

Hechos

Primero: Doña Natalia Merino Sarango presentó demanda contra Mundi Conexion, S.L., en materia de despido.

Segundo: Por resolución de fecha 30 de octubre de 2002 se requirió a la parte actora a fin de que subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

Razonamientos Jurídicos

Primero: Procede admitir la subsanación realizada en forma y plazo y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo: Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de al L.P.L., podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se admite la subsanación presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día dieciocho de diciembre de 2002 a las 10 h oras de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma de la citación y confesión judicial a Mundi Conexion, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de noviembre de 2002.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

12160 Ejecución hipotecaria 28/2002.

N.I.G.: 30035 1 0100073/2002.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra don José Almagro Teruel.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 28/02 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Almagro Teruel, sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Descripción: Porción tres, vivienda en semiplanta que forma parte de un edificio situado en término de Torre Pacheco, calle de Francisco león, número 14, que se sitúa en primera y segunda planta, de tipo dúplex, la de la derecha según se mira la fachada del edificio, que tiene su entrada por calle Francisco león. Ocupa entre la planta baja y alta una superficie de ochenta y cinco metros, veintiocho decímetros cuadrados útiles y se distribuye en planta baja, de hall y paso, salón comedor, cocina, un dormitorio y un baño y en planta alta de tres dormitorios, un baño y paso.

Linda: Derecha mirando a su fachada, Justa Martínez Saura y Pedro Fructuoso Solano, izquierda, rellano de entrada, caja de escalera y las viviendas de las plantas primeras y segunda, Fondo Eulogio Sánchez Benzal, mediante terraza, y frente calle de su situación. Interiormente queda comunicada mediante escalera. A esta vivienda le corresponde el uso exclusivo y excluyente de la mitad de la terraza existente encima del local de la planta baja.

Cuota: Dieciocho enteros por ciento.

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 518, folio 142, finca número 28.397, inscripción 8.^a

Valor a efectos de la primera subasta: Ciento tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado en carretera Pinatar, 23, el día 19 de febrero de 2003, a las 11 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3115 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/ los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirviendo la publicación del presente de notificación a don José Almagro Teruel, para el caso de no poder ser hallado en el domicilio señalado como del ejecutado en el título ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 667 de la LEC.

En San Javier, 25 de noviembre de 2002.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12361 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2002 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Remodelación Turística de las Calles Tortosilla y Venus» cofinanciadas con fondos procedentes de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 136/02 Obr.

2. Objeto del contrato

- Descripción: ejecución de las obras «Remodelación Turística de las Calles Tortosillas y Venus».
- Lugar de ejecución: Calles Tortosillas y Venus.
- Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 82.614,00 euros, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el proyecto técnico.

5. Garantía Provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información

6.1. Expediente de contratación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
- Localidad y Código Postal: Águilas 30880.
- Teléfono: 968418812/823.
- Fax: 968418844.
- E Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Papelería «Martínez Miras».
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas 30880.

d. Teléfono: 968410642.

7. Requisitos específicos del contratista

- Clasificación: no se exige.
- Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta el decimotercer día natural siguiente, también natural, al de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; de 08,00 h. a 15,00 h. de lunes a viernes hábiles (sábados no festivos de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

Localidad y Código Postal: Águilas 30880.

9. Apertura de las ofertas

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).
- Localidad: Águilas.
- Fechas: Sobres «A»: primer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; Sobres «B»: tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora (para ambos sobres): 17,30 h.

10. Otras informaciones:

-Negociado de Contratación Administrativa si son de carácter jurídico-administrativo.

-Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. Tlf.- 968418840) para las de carácter técnico.

11. Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 19 de noviembre de 2002.—El Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

12099 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 6.612/02. Construcción una vivienda unifamiliar en SNU, partido de Las Cañadas, sitio de La Molata y Casa Nueva, de este término municipal, promovido por don Robert Hoskins, con número de pasaporte: 025867836.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 11 de noviembre del año 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Cartagena

12150 Información pública de documentación relativa a cambio de uso para un local.

Mediante Decreto de fecha 4 de noviembre de 2002, se acuerda a someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a cambio de uso para un local destinado a venta al por mayor y almacén de productos agroalimentarios en Picos de Europa, 4, Urbanización Nueva Cartagena-Cartagena, a nombre de Distribuciones Andrés Cervantes, S.L. expediente MA98-78.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 4 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Fortuna

12362 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono Industrial «Fortuna I».

Conforme al artículo 176.4 de la Ley 1/2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se hace público que, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de diciembre de 2002, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Polígono Industrial «Fortuna I», redactado por la Oficina Técnica Municipal, a instancia de este Ayuntamiento.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Fortuna, 4 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Las Torres de Cotillas

12149 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las parcelas 247, 248 y 249 del Plan Parcial Residencial Los Romeros.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2002, el Proyecto de Urbanización de las parcelas 247, 248 y 249 del Plan Parcial Residencial Los Romeros de este municipio, a instancia de don Juan Murcia González, en nombre y representación de don Juan Murcia González, S.A., se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo periodo de información pública podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la calle Ecuador, s/n, a los efectos de poderse formular las reclamaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas a 20 de noviembre de 2002.—El Alcalde- Presidente, Jesús Ferrer-García.

Las Torres de Cotillas

12092 Anuncio sobre delegaciones.

Se pone en público conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

- Por Decreto número 435/2002, de fecha 2 de septiembre, el Alcalde-Presidente delegó en el Teniente de Alcalde-Concejal de Educación y Cultura de este Ayuntamiento, don Faustino Fernández Hurtado, la presidencia del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de personal no permanente; 3 puestos de Profesor/a de Educación de Adultos.

- Por Decreto número 439/2002, de fecha 4 de septiembre, el Alcalde-Presidente delegó en el Teniente de Alcalde-Concejal de este Ayuntamiento, don Joaquín García Tomás, para la celebración de matrimonio civil el día 28-9-02.

- Por Decreto número 504/2002, de fecha 9 de octubre, el Alcalde-Presidente delegó en el Teniente de Alcalde-Concejal de este Ayuntamiento, don Jesús Dólera Contreras, la presidencia de la Mesa de Contratación urgente de personal laboral en la reunión celebrada el día 10 de octubre de 2002 para la selección de diversos monitores para las Escuelas Deportivas Municipales.

- Por Decreto número 510/2002, de fecha 14 de octubre, el Alcalde-Presidente delegó en el Concejal de este Ayuntamiento, don Pedro Felipe Sánchez, la presidencia de la Mesa de Contratación urgente de personal laboral en la reunión celebrada el día 14 de octubre de 2002 para la selección de diversos monitores para los Talleres Municipales.

- Por Decreto número 523/2002, de fecha 17 de octubre, el Alcalde-Presidente delegó en el Teniente de Alcalde-Concejal de este Ayuntamiento, don Jesús Dólera Contreras, para la sustitución de la Alcaldía en el procedimiento

tramitado para la adjudicación de dos becas para la realización de tareas de organización del Archivo Municipal.

- Por Decreto número 524/2002, de fecha 17 de octubre, el Alcalde-Presidente delegó en el Teniente de Alcalde-Concejal de este Ayuntamiento, don Jesús Dólera Contreras, la presidencia de la Mesa de Contratación urgente de personal laboral en la reunión celebrada el día 17 de octubre de 2002 para la selección de un Técnico de Cultura.

- Por Decreto número 525/2002, de fecha 18 de octubre, el Alcalde-Presidente delegó en el Teniente de Alcalde-Concejal de este Ayuntamiento, don Joaquín García Tomás, la presidencia de la Mesa de Contratación encargada de proponer la adjudicación de las obras de «Colector de Saneamiento en calles Calvo Sotelo, Alfonso X y otras.

Las Torres de Cotillas a 25 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Lorca

12095 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-261/2002, relativo a autorización de uso del suelo Ley 1/2001, de Suelo de la Región de Murcia, en la diputación de Zarzalico, del término municipal de Lorca, promovido por María Antonia Flores Fernández, provista del D.N.I. número 23210920, y domiciliada en diputación Cazalla, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 19 de noviembre de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

12094 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-266/2002, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001, de Suelo de la Región de Murcia, en la diputación de Zarzalico, término municipal de Lorca, promovido por María Pérez González, provista del D.N.I. número 23204624, y domicilio en C/ Quijero Tiata, número 50, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 19 de noviembre de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

12096 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-267/2002, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001, de Suelo de la Región de Murcia, en diputación de Zarzalico, del término municipal de Lorca, promovido por Francisco Manuel Fernández Pérez, provisto del D.N.I. número 23260550, y domicilio en C/ Quijero Tiata, número 50, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 19 de noviembre de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

12093 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-477/2001, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001, de Suelo de la Región de Murcia, en Camino del Mondejo, del término municipal de Lorca, promovido por Nicolás Reverte González, provisto del D.N.I. número 23.142.197, y domicilio en diputación Pulgara, Camino del Monjero, número 289, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 19 de noviembre de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorquí

12097 Anuncio subasta de parcelas.

Objeto de la subasta.

Venta mediante subasta de las parcelas de terreno urbano: parcela 5, de 1.020,51 m², sita en Pago de Abajo (Sector N-2) en término municipal de Lorquí y parcela Eq-C de 2.265,54 m² sita en el Plan Parcial Industrial (II) Base 2000, del término municipal de Lorquí, con los linderos que figuran en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación.

El tipo de licitación, que puede mejorarse al alza, queda fijado en la siguiente forma:

- Parcela 5, de 1.020,51 m², residencial, queda fijado en 107.312,57 euros+IVA o Impuesto de transmisiones.

- Parcela Eq-C, de 2.265,54 m², industrial comercial, queda fijado en 88.458,01 euros+IVA.

Las ofertas pueden presentarse para una parcela o para las dos, indistintamente.

Fianza.

Provisional el 2% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9 a 14 horas. Se considerará inhábil a este efecto el sábado.

Documentación a presentar.

La relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, el quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las 13 horas, caso de ser sábado se realizará el inmediato hábil posterior.

Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Secretaría Municipal.

Lorquí a 20 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

12105 Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento, en la U.A. número 4.

Aprobada definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares, en la Unidad de Actuación número 4 (Urbanización «Lo Sola»), al objeto de cambio de ubicación de manzanas de propiedad privada, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de noviembre del 2002, se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo

134 del Reglamento de Planeamiento, artículo 124. 1 del Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región»; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 11 de noviembre de 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

12091 Solicitud de licencia de apertura.

Por David Roy Smith, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de carnicería salchichería, con emplazamiento en calle Penélope, número 50, de la Urbanización Oasis, dentro de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 19 de abril de 2002.—El Alcalde Presidente.

Murcia

12098 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de bienes y derechos precisos para la apertura de semicalle de nueva creación que desemboca en la carretera de Cabezo de Torres (Murcia). (Gestión-Expropiación 1.002GE02).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre 2002, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de bienes y derechos precisos para la apertura como viario público de la semicalle de nueva creación, que desemboca en la carretera de Cabezo de Torres (Murcia).

La presente expropiación afecta a una sola parcela, propiedad de doña Remedios Pina García y don Manuel Fernández López, de 39,30 m² de superficie, carente de plantaciones y edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del

presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Pilar Megía Rico.

Murcia

12363 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del estudio de detalle UD-AB1 de La Alberca. (Gestión-Compensación: 1517GC02).

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle UD-AB1 de La Alberca, presentado a esta Administración urbanística actuante por la mercantil José López Rejas, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, en horario de 12 a 14 horas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Torre Pacheco

12360 Anuncio para la contratación obra en el Barrio del Rosario en Roldán (Torre Pacheco).

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

-Pavimentación e iluminación del Barrio del Rosario en Roldán, I y II fase.

3.- Plazo de ejecución.

-Pavimentación e iluminación del Barrio del Rosario en Roldán, I y II fase. 6 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

-Pavimentación e iluminación del Barrio del Rosario en Roldán, I y II fase. 216.513'57 Euros.

6.- Garantía provisional.

-Pavimentación e iluminación del Barrio del Rosario en Roldán, I y II fase. 4.330'27 €.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Calle Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

-Pavimentación e iluminación del Barrio del Rosario en Roldán, I y II fase.

Grupo G. Subgrupo 4. Categoría D.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

12151 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Semanal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2002 acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del

Mercado Semanal, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, a 7 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de Victoria Martín del Olmo Mengual

12146 Modificación superficie.

Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Mazarrón (Murcia), y con oficina abierta en calle Paloma, sin número,

Hace saber: Que en mi Notaría, y a requerimiento de doña Catalina Zamora Mora, mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en Plaza Circular, número 14, con D.N.I. número 22.844.973-Q; se está tramitando acta de presencia y notoriedad número 2395/2002 de protocolo, al amparo de lo prevenido en el artículo 53.diez de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de la superficie de la finca ya inscrita registralmente que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

- Descripción registral actual.

En el término de Mazarrón, diputación de Leiva, paraje de el Mojón, Casa Tello o Casa Azul, un trozo de tierra de cabida dos hectáreas, diez áreas y veintisiete centiáreas. Linda: Este, Ana Méndez Vera, María Ignacia Paredes,

Salvadora Vera y carretera de Morata, hoy también José Alonso Tarín; Oeste y Sur, la finca segregada; Norte, Francisco Bernal Pedreño y Rambla del Coto. Dentro de los límites de esta finca, y bajo los mismos linderos, existe una casa llamada del Tello, de planta baja y dos cuerpos, con una extensión de cien metros cuadrados.

Inscrita. En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 110, libro 20, folio 13 vuelto, finca 10.412, inscripción 5.ª y nota marginal de fecha diecisiete de agosto de dos mil.

- Descripción real de la finca, con determinación de sus linderos y superficie actuales.

En el término de Mazarrón, diputación de Leiva, paraje de el Mojón, Casa Tello o Casa Azul, un trozo de tierra de cabida cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, referencia catastral número 30026000000480900ZL, según catastro, si bien la realidad física es Ana Méndez Vera, rambla de; coto o Atalaya por medio, y herederos de Francisco Bernal Pedreño; Sur, camino del Cantallar, según catastro, si bien la realidad física es José Alonso Tarín, también conocido como Tarín, y Andrea Blaya, el citado camino del Cantallar por medio; Este, camino de Mazarrón a Morata, según catastro, si bien la realidad física es Ana Méndez Vera, carretera de Mazarrón a Morata por medio; Oeste, camino, según catastro, si bien la realidad física es herederos de Francisco Bernal Pedreño, con el citado camino por medio.

Dentro de los límites de esta finca, y bajo los mismos linderos, existe una casa llamada del Tello, de planta baja y dos cuerpos, con una extensión de cien metros cuadrados.

Lo que, conforme al artículo 205.5.ª y 6.ª de la Ley Hipotecaria, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca, y, en general, a toda persona que desee aportar alguna información o contradicción a lo expuesto, con la advertencia de que los notificados podrán, dentro del plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto, comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos o alegaciones.

En Mazarrón, 20 de noviembre de 2002.—La Notario.

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/